



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno de Zaragoza

Anuncio del Área de Industria y Energía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública del parque eólico Jalón 2050, ubicado en la provincia de Zaragoza	2
---	---

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la adjudicación de destino, por el turno de traslado, del puesto de jefe de Intervención-jefe de zona, con destino en la zona operativa oeste-parque de Tarazona, entre los sargentos-jefes de parque SPEI	14
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de concesión del «I Premio a las mejores creaciones de artes escénicas representadas en la provincia de Zaragoza durante los años 2019 y 2020»	15

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a rectificación del tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de seis plazas de arquitecta/o	17
Anuncio sobre rectificación de error en edicto publicado en el BOPZ de 7 de enero de 2021 relativo a la convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas del cuerpo de la Policía Local	19
Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación aislada número 180 del PGOU de Zaragoza vigente, de menor entidad, para incorporar el uso de sanidad y salud dentro de los usos permitidos en la parcela 33.16, colegio San Antonio de Padua, en calle Fray Julián Garas, 1	20
Anuncio relativo a rectificación de error material de acuerdo de aprobación definitiva de la actualización del proyecto de urbanización del área G-71-4	21

Zaragoza Dinámica

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad «Erasmus+ 2018-1-ES01-KA116-046992» y «Erasmus+ 2019-1-ES01-KA116-062548»	22
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aguilón (2)	24	Ayuntamiento de Lucena de Jalón	65
Ayuntamiento de Alagón	37	Ayuntamiento de Mesones de Isuela ..	66
Ayuntamiento de Alfamén (2)	38	Ayuntamiento de Moros (2)	67
Ayuntamiento de Bardallur	40	Ayuntamiento de Paniza	70
Ayuntamiento de Calatayud	41	Ayuntamiento de Utebo (2)	71
Ayuntamiento de Caspe	44	Ayuntamiento de Velilla de Ebro	75
Ayuntamiento de Figueruelas (4)	47	Ayto. de Villamayor de Gállego (3)	76
Ayto. de La Almunia de Doña Godina (4)	56	Comarca de Campo de Borja	79

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8	80
----------------------	----

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	81
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3)	82
Juzgado núm. 3 (3)	85
Juzgado núm. 6 (4)	88
Juzgado núm. 7	92

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 78

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública del parque eólico Jalón 2050, de 100 MW, así como de la subestación eólica Rueda 220/30 kV, LAAT eólica Rueda-Pre-Rueda 220 kV, LAAT fotovoltaica Rueda-Pre-Rueda 220 kV, subestación Pre-Rueda 400/220 kV y LAAT Pre-Rueda-Rueda de Jalón 400 KV, ubicadas en la provincia de Zaragoza, promovido por Jorge Energy X, S.L.

Jorge Energy X, S.L., ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa, la declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública del parque eólico Jalón 2050, de 100 MW, así como de la subestación eólica Rueda 220/30 kV, LAAT eólica Rueda-Pre-Rueda 220 kV, LAAT fotovoltaica Rueda-Pre-Rueda 220 kV, subestación Pre-Rueda 400/220 kV y LAAT Pre-Rueda-Rueda de Jalón 400 KV, ubicadas en la provincia de Zaragoza.

Se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, a los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en los artículos 17, 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; artículo 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y a los efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), por estar sometida el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Las características principales del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Jorge Energy X, S.L., con domicilio en avenida de la Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública del parque eólico Jalón 2050, de 100 MW, así como de la infraestructura de evacuación subestación eólica Rueda 220/30 kV, LAAT eólica Rueda-Pre-Rueda 220 kV, LAAT fotovoltaica Rueda-Pre-Rueda 220 kV, subestación Pre-Rueda 400/220 kV y LAAT Pre-Rueda-Rueda de Jalón 400 KV.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia de la Subdelegación del Gobierno en Aragón, sita en la plaza Nuestra Señora del Pilar, s/n, 50071 Zaragoza.

Descripción de las instalaciones: El parque eólico que se proyecta (junto a sus infraestructuras de evacuación) estará ubicado en los términos municipales de Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón (Zaragoza).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

—Parque eólico: 17 aerogeneradores en total, 14 de 5,9 MW y 3 de 5,8 MW, con alturas de buje de 115 y 100 metros y 170 metros de diámetro de palas, con una potencia total a instalar de 100 MW, junto a sus líneas de interconexión de 30 kV.



La infraestructura de evacuación del parque se compone de:

- Subestación eólica Rueda 220/30 kV.
- Línea aérea de alta tensión en 220kV, con origen en subestación eólica Rueda y final en Pre-Rueda 400/220 kV, dividida dos tramos:

–El primer tramo, de simple circuito y uso exclusivo para el parque eólico, disposición al tresbolillo, de 9,921 kilómetros de longitud y con origen en la subestación eólica Rueda y final en el apoyo núm. 8 de la LAAT 220kV fotovoltaica Rueda-Pre-Rueda.

–El segundo tramo, de doble circuito, disposición en hexágono, de 6,680 kilómetros de longitud y con origen en el apoyo núm. 8 de la LAAT 220kV Fotovoltaica Rueda-Pre-Rueda y final en la subestación Pre-Rueda. Los apoyos de este tramo son compartidos con la LAAT 220kV fotovoltaica Rueda-Pre-Rueda para evacuación de la instalación fotovoltaica Rueda Solar (expediente SGEE/ PFot-322 de la Subdirección General de Energía Eléctrica), ocupando el circuito del parque eólico el lado oeste y el circuito de la instalación fotovoltaica el este de la línea.

- Subestación Pre-Rueda 400/220 kV. Compartida con la instalación fotovoltaica Rueda Solar (expediente SGEE/ PFot-322 de la Subdirección General de Energía Eléctrica).

- Línea aérea de alta tensión 400 kV desde subestación Pre-Rueda hasta subestación Rueda de Jalón 400 kV de REE (instalación de enlace). Compartida con la instalación fotovoltaica Rueda Solar (expediente SGEE/ PFot-322 de la Subdirección General de Energía Eléctrica).

Presupuesto estimado:

- Parque eólico Jalón 2050: 39.695.003,11 euros.
- Subestación eólica Rueda: 1.645.161,74 euros.
- Línea de alta tensión 220 kV:

–Tramo subestación eólica Rueda – Apoyo núm. 8: 851.051,37 euros.

–Tramo apoyo núm. 8 – Subestación Pre-Rueda: 708.812,45 euros.

- Subestación Pre-Rueda: 6.097.250,79 euros.
- Línea de alta tensión 400 kV: 232.887,75 euros.

Finalidad: Generación de energía del parque eólico y la evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

La autorización administrativa del presente proyecto, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, el estudio de impacto ambiental y los planos parcelarios y por tanto todos los documentos, técnicos y ambientales bien en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sita en Zaragoza, plaza del Pilar, 13, (CP 50071), o en el siguiente enlace:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Asimismo, toda la documentación podrá consultarse en los ayuntamientos afectados.

Ante esta Área se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020. — El director del Área de Industria y Energía, por suplencia (Resolución de la Subdirección General de Personal de la Administración Periférica de 13 de abril de 2018): El jefe de la Dependencia de Industria y Energía de Teruel, Francisco José Romero Parrillas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL "PARQUE EÓLICO JALÓN 2050 DE 100 MW"																		
Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN												
						AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS			SET / CENTRO CONTROL	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Lid s	Denominación	Cimentación (m²)	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)	Superficie (m²)		
1	50217AS0100020	501	20	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON											2.781,91		2.781,91
2	50217AS0200004	502	4	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_08	2.070,84										
3	50217AS0200006	502	6	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_08	738,27										
4	50217AS0200007	502	7	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_08	430,05	19.888,86	7.513,23	260,51	286,40	485,61	135,38	1.044,16		485,61	8.987,44
5	50217AS0200008	502	8	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						62,51	68,67	124,37	63,63	632,63		124,37	632,63
6	50217AS0200009	502	9	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						188,28	207,26	377,59	294,89	2.396,29		377,59	2.396,29
7	50217AS0200021	502	21	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_13	612,30										
8	50217AS0200022	502	22	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_13	430,05	15.056,08	5.984,34	241,24	262,66	430,88	136,50	1.336,75		430,88	7.751,14
9	50217AS0300004	503	4	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									5,58	53,03			53,03
10	50217AS0300007	503	7	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									30,02	289,83			289,83
11	50217AS0300008	503	8	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									144,61	1.395,58			1.395,58
12	50217AS0300009	503	9	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									47,41	452,87			452,87
13	50217AS0300010	503	10	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									167,00	1.617,81			1.617,81
14	50217AS0300011	503	11	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									71,96	700,02			700,02
15	50217AS0300018	503	18	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									74,58	713,79			713,79
16	50217AS0300019	503	19	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									143,80	1.107,56			1.107,56
17	50217AS0300020	503	20	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									79,17	756,61			756,61
18	50217AS0300021	503	21	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01	474,63										
19	50217AS0300022	503	22	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_01	430,05	16.253,12	6.346,26	196,53	229,50	400,82	47,48	587,06		400,82	7.363,37
20	50217AS0300023	503	23	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01	790,42						10,19				10,19
21	50217AS0300027	503	27	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						107,63	122,78	268,57	7,66	166,79		268,57	166,79

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN												
						AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SET / CENTRO CONTROL	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Cimentación (m ²)	Vuelo (m ²)	Plataforma (m ²)	Longitud (m.l)	Superficie (m ²)	Superficie servidumbre (m ²)	Longitud (m.l)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)		
22	50217AS0500002	505	2	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_02	430,05	18.335,25	2.900,83	105,94	115,02	161,87	95,47	1.000,63		161,87	4.331,51
23	50217AS0500003	505	3	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									21,27	128,54			128,54
24	50217AS0500004	505	4	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON									26,46	231,96			231,96
25	50217AS0500006	505	6	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_02		4.362,76	3.466,12	407,09	447,61	812,86	328,41	3.726,61		812,86	7.192,73
26	50217AS0500007	505	7	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						49,34	54,39	99,49	41,36	374,71		99,49	374,71
27	50217AS0500008	505	8	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						70,81	77,93	141,90	14,05	301,61		141,90	301,61
28	50217AS0500009	505	9	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						156,38	171,54	308,46		97,67		308,46	97,67
29	50217AS0500010	505	10	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						86,24	98,26	196,94		100,73		196,94	100,73
30	50217AS0500016	505	16	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						309,58	338,56	622,15	16,31	263,60		622,15	263,60
31	50217AS0500017	505	17	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						33,86	38,68	76,07		68,32		76,07	68,32
32	50217AS0500021	505	21	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_03	430,05	22.698,01	6.162,12	433,67	477,76	737,54	34,80	351,28		737,54	6.943,45
33	50217AS0500029	505	29	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						158,03	173,83	316,05				316,05	
34	50217AS0500031	505	31	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						57,15	62,87	114,32				114,32	
35	50217AS0500035	505	35	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						411,32	452,35	818,91		2.334,32		818,91	2.334,32
36	50217AS0500036	505	36	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_04	430,05	22.698,01	6.163,42	493,31	541,01	918,95	42,69	494,83		918,95	7.088,30
37	50217AS0500037	505	37	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						12,21	13,44	24,43				24,43	
38	50217AS0500038	505	38	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						82,02	91,34	171,11				171,11	
39	50217AS0500042	505	42	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						47,58	52,34	95,18				95,18	
40	50217AS0600001	506	1	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						44,22	47,82	83,40				83,40	
41	50217AS0600002	506	2	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						127,25	139,68	252,48		1,05		252,48	1,05
42	50217AS0600003	506	3	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON										694,40			694,40
43	50217AS0600008	506	8	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_05	430,05	22.698,01	7.212,44	579,05	636,22	1.066,91	89,76	714,08		1.066,91	8.356,57
44	50217AS0600009	506	9	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON								125,24				125,24	
45	50217AS0600010	506	10	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON								57,82				57,82	
46	50217AS0600011	506	11	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON								331,05				331,05	

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN										OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
						AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SET / CENTRO CONTROL			
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Cimentación (m²)	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)			Superficie (m²)
47	50217AS0600020	506	20	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_06	430,05	22.698,01	6.108,01	173,43	192,03	314,89	20,60	169,27		314,89	6.707,33
48	50217AS0600031	506	31	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON										1.835,19			1.835,19
49	50217AS1100003	511	3	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						32,04	36,39	71,70		4,14		71,70	4,14
50	50217AS1100004	511	4	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_07	430,05	21.797,20	8.367,85	642,29	708,46	1.245,37	73,89	750,39		1.245,37	9.548,29
51	50217AS1100005	511	5	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_07		583,26	12,55	10,59	8,37	0,26	535,71	5.491,76		0,26	5.504,31
52	50217AS1100006	511	6	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_16		30,23		638,74	701,68	1.270,94	566,50	9.400,67		1.270,94	9.400,67
53	50217AS1100007	511	7	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_16		2.019,95					71,62	1.061,42			1.061,42
54	50217AS1100008	511	8	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_16		1.279,45									
55	50217AS1100020	511	20	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON										230,79			230,79
56	50217AS1100021	511	21	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON										3.909,88			3.909,88
57	50217AS1100024	511	24	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_07		317,56									
58	50217AS1200011	512	11	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_10	430,05	13.334,81	3.746,19	251,69	277,26	468,22			468,22	4.176,24	
59	50217AS1200014	512	14	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_10		9.363,20	4.103,79				141,30	1.450,90			5.554,69
60	50217AS1200016	512	16	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	0,5	JALON205_0_11	234,96	9.492,60	4.164,84	326,68	352,19	623,06	209,38	2.126,77		623,06	6.526,57
61	50217AS1200017	512	17	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	0,5	JALON205_0_11	195,08	6.492,71	745,49	8,95	15,13	5,14			5,14	940,57	
62	50217AS1200019	512	19	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_11		3.517,17	1.511,41				30,87	340,05			1.851,46
63	50217AS1200020	512	20	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_11		3.195,53					1,54	43,55			43,55
64	50217AS1200028	512	28	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_12	430,05	16.385,17	6.054,52	470,33	506,31	553,68	368,40	3.740,94		553,68	10.225,51
65	50217AS1200030	512	30	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_12		1.225,34		59,80	76,63	467,05	18,37	185,57		467,05	185,57
66	50217AS1200031	512	31	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_12		4.465,49				5,54				5,54	
67	50217AS1200033	512	33	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_12		621,97		14,53	17,83	41,22				41,22	
68	50217AS1300001	513	1	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_09	430,05	16.235,59	5.726,20	825,16	905,06	1.562,01	170,63	2.932,56		1.562,01	9.088,81
69	50217AS1300002	513	2	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_09		6.462,42	620,10	292,17	321,18	582,86				582,86	620,10
70	50217AS1300004	513	4	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						269,77	296,86	531,55					531,55
71	50217AS1300005	513	5	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						82,73	91,04	165,68				165,68	

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN											
						AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SET / CENTRO CONTROL	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Cimentación (m ²)	Vuelo (m ²)	Plataforma (m ²)	Longitud (m.l)	Superficie (m ²)	Superficie servidumbre (m ²)	Longitud (m.l)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	
72	50217AS1300006	513	6	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					64,52	70,30	119,98				119,98	
73	50217AS1300007	513	7	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					255,33	281,23	517,63				517,63	
74	50217AS1300008	513	8	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					45,78	50,40	91,89				91,89	
75	50217AS1300009	513	9	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_14	430,05	7.593,94	4.350,31	788,71	866,64	1.531,42	382,95	3.541,02	1.531,42	8.321,38
76	50217AS1300010	513	10	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_14 JALON205_0_15		11.849,69	132,12	10,75	12,42	38,36		9,39	38,36	141,51
77	50217AS1300011	513	11	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					46,07	50,69	92,21				92,21	
78	50217AS1300012	513	12	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					18,36	30,60	65,03				65,03	
79	50217AS1300013	513	13	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					96,88	117,45	324,62	3,66	53,96	324,62	53,96	
80	50217AS1300014	513	14	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					56,56	63,00	122,57	48,80	382,27	122,57	382,27	
81	50217AS1300015	513	15	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_15	430,05	16.036,96	6.666,02	1.491,29	1.637,24	2.881,29	338,19	4.115,19	2.881,29	11.211,26
82	50217AS1300016	513	16	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_15		1.283,25	132,14	24,56	28,09	56,51			56,51	132,14
83	50217AS1300017	513	17	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_14		8.632,14	3.687,72				48,39	535,30		4.223,02
84	50217AS1300031	513	31	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					226,36	249,49	455,24			455,24		
85	50217AS1300034	513	34	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					41,03	45,13	82,05			82,05		
86	50217AS1400001	514	1	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_16	430,05	17.939,64	6.023,25	408,90	449,34	766,15			766,15	6.453,30
87	50217AS1400002	514	2	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					43,93	48,33	87,86			87,86		
88	50217AS1400003	514	3	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					40,94	45,03	81,89			81,89		
89	50217AS1400004	514	4	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					113,29	124,62	226,57			226,57		
90	50217AS1400009	514	9	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					53,19	58,51	106,37			106,37		
91	50217AS1400010	514	10	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					15,30	16,83	30,60			30,60		
92	50217AS1400011	514	11	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					9,72	10,69	19,44			19,44		
93	50217AS1400012	514	12	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					38,50	42,35	77,00			77,00		
94	50217AS1400013	514	13	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					35,07	38,61	70,32		3,47	70,32	3,47	
95	50217AS1400014	514	14	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON	1	JALON205_0_17	430,05	22.698,01	6.230,03	339,89	373,23	620,68	340,81	2.331,98	620,68	8.992,06
96	50217AS1400015	514	15	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON					14,08	15,49	28,17	15,29	149,08	28,17	149,08	

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN											OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
						AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS			SET / CENTRO CONTROL		
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Cimentación (m ²)	Vuelo (m ²)	Plataforma (m ²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	Superficie servidumbre (m ²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)		
97	50217AS1400016	514	16	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						203,91	221,82	390,32	243,89	2.346,76	4.660,34	390,32	7.007,10
98	50217AS1400028	514	28	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						19,64	21,60	39,27	18,52	182,96		39,27	182,96
99	50217AS1400029	514	29	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						15,72	17,29	31,44				31,44	
100	50217AS1400032	514	32	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						37,95	41,75	75,91				75,91	
101	50217AS1400033	514	33	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON						36,48	40,13	72,97				72,97	
102	50217AS2000001	520	1	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_13		2.268,70									
103	50217AS2000002	520	2	LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_13		3.201,09									
104	PARCELA SIN REF. CATASTRAL			LABOR SECANO, VIÑAS, FRUTALES	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01 JALON205_0_05 JALON205_0_06 JALON205_0_13 JALON205_0_16	0,00	3.902,97	63,95	637,31	724,73	693,25	924,27	10.315,65		693,25	10.379,60
105	50217A00109001	1	9001	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON									7,16	451,18			451,18
106	50217A00209002	2	9002	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON									1,91	23,31			23,31
107	50217A00209003	2	9003	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON									8,73	82,98			82,98
108	50217A00209004	2	9004	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON									221,84	1.167,07			1.167,07
109	50217A00209005	2	9005	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01	968,92	4,53	101,93	104,84	145,26	333,76	3.268,11		145,26	3.272,64	
110	50217A00300075	3	75	LABOR SECANO	POZUELO DE ARAGON									2,71				2,71
111	50217A00509001	5	9001	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON						150,03	143,60	190,98	16,52	520,54		190,98	520,54
112	50217A00609002	6	9002	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON						102,50	105,01	73,18	299,95	2.307,73		73,18	2.307,73
113	50217A00609012	6	9012	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON									13,28	98,66			98,66
114	50217A00809001	8	9001	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON						123,90	101,66	130,75	173,78	1.380,93		130,75	1.380,93
115	50217A00909004	9	9004	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON						96,97	80,09	78,67				78,67	
116	50217A01409001	14	9001	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON						8,63	9,50	17,37	8,53	317,40		17,37	317,40
117	50217A01509001	15	9001	IMPRDUCTIVO	POZUELO DE ARAGON						76,95	46,62	12,31				12,31	
118	50217AS0300027	503	27	LABOR REGADÍO, ALMENDRO SECANO, OLIVO REGADÍO	POZUELO DE ARAGON						69,68	82,43	222,79	42,68	417,38		222,79	417,38
119	50217AS0300036	503	36	LABOR REGADÍO	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01		35,93									
120	50217AS0300037	503	37	VIÑEDOS REGADÍO	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01		1.073,51									
121	50217AS0300038	503	38	VIÑEDOS REGADÍO	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01		497,26									
122	50217AS0300039	503	39	LABOR REGADÍO, OLIVO	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01		846,48									



Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN												
						AEROGENERADOR					LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SET / CENTRO CONTROL	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Ud s	Denominación	Cimentación (m²)	Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)	Superficie (m²)		
			REGADÍO															
123	50217A50300148	503	148	VIÑEDOS REGADÍO	POZUELO DE ARAGON						173,59	191,72	354,99		283,38		354,99	283,38
124	50217A50300150	503	150	LABOR REGADÍO, PASTOS	POZUELO DE ARAGON						269,96	302,76	575,43		279,12		575,43	279,12
125	50217A50309002	503	9002	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON						18,61	23,15	35,67				35,67	
126	50217A50309003	503	9003	HIDROGRAFÍA NATURAL	POZUELO DE ARAGON						7,51	9,20	19,68		7,38		19,68	7,38
127	50217A50309007	503	9007	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01		857,15		11,06	13,06	23,52	10,46	92,58		23,52	92,58
128	50217A50309009	503	9009	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON						42,66	41,85	62,97	292,73	2.280,46		62,97	2.280,46
129	50217A50309013	503	9013	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON		JALON205_0_01		2,90									
130	50217A50400058	504	58	PASTOS	POZUELO DE ARAGON										178,09			178,09
131	50217A50400059	504	59	LABOR REGADÍO, OLIVO REGADÍO, PASTOS	POZUELO DE ARAGON										6,77			6,77
132	50217A50400061	504	61	LABOR REGADÍO, OLIVO REGADÍO	POZUELO DE ARAGON										3,86			3,86
133	50217A50409001	504	9001	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON						157,02	162,38	217,40	371,54	3.204,13		217,40	3.204,13
134	50217A50409002	504	9002	VÍA DE COMUNICACIÓN	POZUELO DE ARAGON										0,37			0,37

NOTA: El término municipal de Pozuelo de Aragón se encuentra en trámite de concentración parcelaria, disponiendo solo de una parte del catastro con la actualización de dicha concentración parcelaria en el momento de calcular las superficies afectadas por el Parque Eólico Jalón 2050. El resto de catastro ha sido descargado de la página web de hacienda en la que todavía no está reflejada la concentración parcelaria. Esas dos partes del catastro no coinciden exactamente por lo que hay una parte de las afecciones del parque que no están asignadas ni a unas parcelas ni a otras, y han sido recogidas en el Nº de Finca 104 (PARCELA SIN REF. CATASTRAL). De esta forma el listado de afecciones queda dividido en 3 partes:

FINCAS 1 A 103: afecciones sobre catastro de concentración parcelaria.

FINCA 104: afecciones no asignadas a ningún catastro.

FINCAS 105 A 134: afecciones sobre catastro de la página web de hacienda.

ANEJO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA "SUBESTACIÓN EÓLICA RUEDA 220/30 KV"					
DATOS DE LA FINCA					
ID. AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	SUPERFICIE OCUPADA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50217A51400016	514	16	5.506	Pozuelo de Aragón

Z
P
O
B

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL TRAMO 1 LAAT 220 KV: " SUBESTACIÓN EÓLICA RUEDA - APOYO Nº 8 DE LAAT 220 kV FOTOVOLTAICA RUEDA"															
Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN									
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.L.)	Superficie (m ²)					
1	50217AS1400016	514	16	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP01	1,00	73,91	95,14	1.200,65	1.349,57	2.242,08	148,92	500	73,905
2	50217AS1400017	514	17	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				68,29	1.190,42	1.190,42	1.873,77			
3	50217AS1400018	514	18	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				138,71	2.573,06	2.573,06	3.960,57			
4	50217AS1400019	514	19	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				24,00	321,09	321,09	561,45			
5	50217AS1400020	514	20	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP02 AP03	2,00	99,94	326,68	5.891,93	6.268,00	9.161,98	376,07	1000	99,944
6	50217AS1400023	514	23	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				33,26	453,07	453,07	786,44			
7	50217AS1400024	514	24	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				51,67	949,26	949,26	1.466,49			
8	50217AS1400025	514	25	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP04 AP05	2,00	99,94	568,06	10.453,87	10.763,46	16.143,47	309,59	1000	99,944
9	50217AS1600002	516	2	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP11 AP12 AP13	3,00	220,25	815,92	17.307,52	18.653,26	25.540,84	1.345,74	1500	220,246
10	50217AS1600003	516	3	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP14	1,00	73,32	306,33	7.355,47	7.458,98	10.466,25	103,51	500	73,32
11	50217AS1600004	516	4	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP15	1,00	49,97	570,73	11.772,04	12.040,22	17.436,34	268,18	500	49,972
12	50217AS1700001	517	1	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				202,67	4.208,55	4.208,55	6.209,88			
13	50217AS1700006	517	6	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón							1,77			
14	50217AS1700008	517	8	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				150,94	4.568,45	4.568,45	6.055,02			
15	50217AS1700009	517	9	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP08 AP09	2,00	177,27	561,36	10.240,38	11.794,69	15.804,52	1.554,31	1000	177,268
16	50217AS1700011	517	11	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón					0,61	0,61	70,27			
17	50217AS1700014	517	14	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				188,90	3.781,96	4.378,44	5.534,61	596,48		
18	50217AS1700015	517	15	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				11,89	636,44	636,44	1.191,16			
19	50217AS1700016	517	16	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP10	1,00	65,53	378,20	7.526,74	7.575,96	10.877,43	49,22	500	65,533
20	50217AS1700025	517	25	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón				94,14	2.438,40	2.438,40	3.518,49			
21	50217AS1800029	518	29	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP07	1,00	74,70	104,06	1.824,65	2.017,86	2.875,98	193,21	500	74,698
22	50217AS1800032	518	32	Labor o Labradío secoano y Pastos	Pozuelo de Aragón	AP06	1,00	42,68	193,01	2.702,37	2.739,53	4.657,22	37,16	500	42,679



Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN									
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
						APOYOS			VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
				Pastos											
23	50230A00700001	7	1	Labor o Labradío secoano y Pastos	Rueda de Jalón	AP16 AP17	2,00	185,84	860,45	19.221,18	20.568,36	28.037,62	1.347,18	1000	185,835
24	50230A00700004	7	4	Labor o Labradío secoano y Pastos	Rueda de Jalón	AP18	1,00	49,97	319,18	6.104,77	7.007,73	9.305,23	902,96	500	49,972
25	50230A00700005	7	5	Labor o Labradío secoano y Pastos	Rueda de Jalón	AP21 AP22 AP23 AP24 AP25 AP26 AP27 AP28 AP29	9,00	526,80	2.791,28	52.280,69	60.598,70	80.211,82	8.318,01	4500	526,799
26	50230A00700035	7	35	Labor o Labradío secoano y Pastos	Rueda de Jalón	AP20	1,00	56,97	515,63	10.344,89	11.207,89	15.508,97	863,00	500	56,966
27	50230A00700040	7	40	Labor o Labradío secoano y Pastos	Rueda de Jalón	AP19	1,00	49,97	144,92	2.718,56	2.751,27	4.168,51	32,71	500	49,972
28	50230A00709001	7	9001	Vía de comunicac ión de dominio público	Rueda de Jalón				30,18	497,39	497,39	626,04			
29	50230A00709002	7	9002	Vía de comunicac ión de dominio público	Rueda de Jalón				4,93	66,60	66,60	115,72			
30	50230A00709009	7	9009	Vía de comunicac ión de dominio público	Rueda de Jalón				3,44	45,23	45,23	79,88			
31	50230A02900017	29	17	Labor o Labradío secoano y Pastos	Rueda de Jalón	AP30	1,00	49,97	297,52	3.427,55	3.469,92	6.733,38	42,37	500	49,972

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL TRAMO 2 LAAT 220KV: "APOYO Nº 8 DE LAAT 220 KV FOTOVOLTAICA RUEDA - SUBESTACIÓN PRE-RUEDA"

Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN									
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
						APOYOS			VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
9	50230A02900001	29	1	Labor o labradío secoano y pastos	Rueda de Jalón	AP10 AP11	2,00	243,19	347,48	6.141,41	6.404,54	9.436,82	263,13	1000	243,191
10	50230A02900002	29	2	Labor o labradío secoano y pastos	Rueda de Jalón	AP15	1,00	73,32	789,05	19.682,35	20.952,21	27.554,97	1.269,86	500	73,32
11	50230A02900003	29	3	Labor o labradío secoano y pastos	Rueda de Jalón	AP12 AP13 AP14	3,00	270,56	1.080,85	23.309,91	24.475,12	34.142,95	1.165,21	1500	270,556
12	50230A02900005	29	5	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón				6,30	230,19	230,19	418,91			
13	50230A02900007	29	7	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP16	1,00	120,30	159,28	3.818,06	4.268,73	5.421,94	450,67	500	120,302
14	50230A02900008	29	8	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP17	1,00	118,63	116,28	3.308,01	3.654,44	4.468,34	346,43	500	118,625
15	50230A02900009	29	9	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP19	1,00	73,32	419,62	10.404,17	11.722,19	14.551,68	1.318,02	500	73,32
16	50230A02900012	29	12	Pastos	Rueda de Jalón	AP20	1,00	91,08	255,18	4.530,47	4.840,80	7.077,57	310,33	500	91,078
17	50230A02900013	29	13	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón				97,87	2.324,99	2.324,99	3.160,50			
18	50230A02900014	29	14	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón				15,64	338,19	338,19	561,75			



Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN									
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
						APOYOS			VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
19	50230A02900015	29	15	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón				152,84	2.964,82	3.450,70	4.431,91	485,88		
20	50230A02900016	29	16	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP18	1,00	96,15	139,50	2.950,74	3.335,81	4.407,52	385,07	500	96,148
21	50230A02900017	29	17	Labor o labradío secoano y pastos	Rueda de Jalón	AP07 AP08 APO9	3,00	218,00	622,05	8.449,82	9.609,79	14.671,55	1.159,97	1500	217,997
22	50230A02909001	29	9001	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				4,17	52,15	52,15	84,18			
23	50230A02909003	29	9003	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				4,22	70,50	70,50	118,67			
24	50230A02909004	29	9004	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				3,13	44,24	44,24	75,48			
25	50230A03000002	30	2	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP21	1,00	65,53	93,79	1.471,09	1.524,41	2.477,32	53,32	500	65,533
26	50230A03009001	30	9001	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				26,22	548,06	548,06	763,87			
27	50230A03100006	31	6	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón							8,15			
28	50230A03100007	31	7	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP28	1,00	56,11	54,43	789,80	846,05	1.496,18	56,25	500	56,108
29	50230A03100037	31	37	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP22	1,00	90,21	548,65	11.585,89	13.231,78	17.078,09	1.645,89	500	90,207
30	50230A03100042	31	42	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP23	1,00	91,95	507,15	12.217,17	12.729,26	16.800,18	512,09	500	91,949
31	50230A03100044	31	44	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP24	1,00	148,01	252,01	5.795,45	6.556,26	8.818,70	760,81	500	148,005
32	50230A03100051	31	51	Labor o labradío secoano y pastos	Rueda de Jalón	AP25 AP27	2,00	92,65	456,47	6.964,98	8.054,06	11.538,60	1.089,08	1000	92,651
33	50230A03100067	31	67	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón	AP25	1,00	124,85	312,66	7.142,68	7.213,47	10.280,28	70,79	500	124,852
34	50230A03100069	31	69	Labor o labradío regadío y Labradío secoano	Rueda de Jalón				124,41	2.598,63	2.598,63	3.830,16			
35	50230A03100076	31	76	Labor o Labradío secoano	Rueda de Jalón				151,54	3.839,72	3.839,72	5.358,28			
36	50230A03100080	31	80	Improductivo	Rueda de Jalón				8,49	250,12	250,12	337,84			
37	50230A03109003	31	9003	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				4,10	56,61	56,61	97,30			
38	50230A03109004	31	9004	Via férrea	Rueda de Jalón				42,74	1.261,22	1.261,22	1.676,42			
39	50230A03109008	31	9008	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				4,25	72,60	72,60	117,13			
40	50230A03109010	31	9010	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				5,70	161,27	161,27	219,94			
41	50230A03109011	31	9011	Via de comunicación de dominio público	Rueda de Jalón				3,10	37,20	37,20	68,76			

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA "SUBESTACIÓN PRE-RUEDA 400/220 kV"					
DATOS DE LA FINCA					
ID. AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	SUPERFICIE OCUPADA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	50230A03100007	31	7	9.737	Rueda de Jalón

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LAAT 400kV " PRE-RUEDA - RUEDA DE JALÓN 400kV"															
Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
	REFERENCIA CATASTRAL	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
						APOYOS			VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.L)	Superficie (m²)					
1	002200100M41C	31	9000	URBANA	Rueda de Jalón				21,54	350,47	350,47	775,03			
2	50230A03100007	31	7	Labor o Labradío seco	Rueda de Jalón				25,70	390,35	390,35	850,47			
3	50230A03100008	31	8	Labor o Labradío seco	Rueda de Jalón					183,42	183,42	513,15			
4	50230A03100024	31	24	Labor o Labradío seco	Rueda de Jalón							307,59			
5	50230A03100025	31	25	Labor o Labradío seco	Rueda de Jalón							136,94			
6	50230A03100026	31	26	Olivos seco	Rueda de Jalón							50,11			
7	50230A03100029	31	29	Labor o Labradío seco	Rueda de Jalón	AP01 AP02 AP03	3,00	260,22	439,66	8.474,75	9762,431	13.036,36	1.287,68	1500	260,22

SECCIÓN TERCERA

Núm. 315

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 3204, de 23 de diciembre de 2020, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 2612, de 3 de noviembre de 2020, para la adjudicación de destino, por el turno de traslado, del puesto de jefe de Intervención-jefe de zona (clave 237), con destino en la zona operativa oeste-parque de Tarazona, entre los sargentos-jefes de parque del SPEI, y aquella que pudiera quedar vacante en los distintos parques de las zonas operativas del SPEI por la que deseen optar, convocatoria de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 259, de 10 de noviembre de 2020:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Ledesma Sainz, Jesús.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. — Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 14 de enero de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 333

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2020-3083, de fecha de 18 de diciembre de 2020, de la Presidencia por el que se aprueba la concesión del «I Premio a las mejores creaciones de artes escénicas representadas en la provincia de Zaragoza durante los años 2019 y 2020».

BDNS (Identif.): 544609.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544609>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de los premios que se convocan todas aquellas empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción de espectáculos o de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, con sede social en Zaragoza capital o provincia, y que tengan en su repertorio algún espectáculo producido por ellos y representado en al menos tres municipios distintos de la provincia de Zaragoza durante los años 2019 y 2020, excluida Zaragoza capital, y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El Servicio de Cultura constatará el cumplimiento de este requisito (sean empresas y/o profesionales que se dediquen a la producción) mediante la comprobación del objeto social descrito en la escritura de constitución y a través del censo de actividades).

Las empresas o profesionales deberán encontrarse inscritas en situación de alta en el censo de empresarios y tener como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria de premios los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro, y asociaciones de profesionales o empresas, así como las personas físicas.

Segundo. — *Finalidad.*

Estos premios se crean con el objetivo de incentivar la creación y la valoración de las artes escénicas en el ámbito de la provincia de Zaragoza, así como para reconocer el esfuerzo y la calidad de las artes escénicas producidas en el panorama zaragozano.

Por ello, Diputación Provincial de Zaragoza convoca estos premios, pensados para reconocer la labor de aquellas empresas que por su naturaleza han podido tener un mayor quebranto por los efectos de la pandemia del COVID-19, reconociendo por tanto su importancia en el tejido económico de la provincia de Zaragoza y de la vida cultural en los municipios zaragozanos.

Dada la amplia naturaleza de las representaciones en artes escénicas, se repartirán diez premios divididos en las siguientes modalidades.

—Modalidad Danza:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 4.000 euros.

—Modalidad Teatro Clásico:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 4.000 euros.



—Modalidad Teatro Contemporáneo:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 4.000 euros.

—Modalidad Teatro Infantil y Familiar:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 4.000 euros.

—Modalidad Circo y Clown:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 4.000 euros.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El referido gasto por importe de 50.000 euros se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/481.00.00 del presupuesto de 2021 del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza (informe 2021/12 Servicio Estudios Económicos y Financieros).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020. — El predidente, Juan Antonio Sanchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 299

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, con fecha 12 de enero de 2021, decretó lo siguiente:

Primero. — Rectificar por razones sobrevenidas el tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo convocado para la provisión de seis plazas de arquitecta/o (cinco plazas para el turno libre ordinario y una plaza para el turno libre de reserva para personas con discapacidad física, sensorial o de cualquier otra naturaleza, salvo intelectual) y sistema selectivo de oposición, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«PRESIDENTE: Don Ángel Sierra Acín, técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como titular, y don José Luis Serrano Bové, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como suplente.

VOCAL 1.º: Don Ricardo Usón García, director del Servicio de Arquitectura, como titular, y doña Susana Domínguez, jefe del Servicio Técnico Planeamiento y Rehabilitación, como suplente.

VOCAL 2.º: Don Ramón Betrán Abadía, jefe del Departamento Planificación y Diseño Urbano, como titular, y doña Marta Sagaste Bericat, jefe de la Unidad Inspección y Gestión Catastral, como suplente.

VOCAL 3.º: Doña Gloria Tuesta Desentre, jefe del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y don Javier Chóliz Frutos, jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas, como suplente.

VOCAL 4.º: Don José Antonio Aranaz de Motta, jefe del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y doña M. Teresa Barrao Sánchez, jefe de la Unidad de Proyectos y Valoraciones, como suplente.

SECRETARIA/O: Doña Belén Acín Yus, técnica de la Oficina de Recursos Humanos; doña Yolanda Murillo Murillo, técnica de la Oficina de Recursos Humanos, y don Juan Lahoz Lafuente, técnico de la Oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente».

DEBE DECIR:

«PRESIDENTE: Don Ángel Sierra Acín, técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como titular, y don José Luis Serrano Bové, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como suplente.

VOCAL 1.º: Don Ricardo Usón García, director del Servicio de Arquitectura, como titular, y don Javier Chóliz Frutos, jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas, como suplente.

VOCAL 2.º: Don Ramón Betrán Abadía, jefe del Departamento Planificación y Diseño Urbano, como titular, y don Fernando Fernández Lázaro, técnico de la Oficina de Proyectos, como suplente.

VOCAL 3.º: Doña Gloria Tuesta Desentre, jefe del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y doña M. Teresa Barrao Sánchez, jefe de la Unidad Proyectos y Valoraciones, como suplente.

VOCAL 4.º: Doña Susana Domínguez Herranz, jefe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, como titular, y doña Marta Sagaste Bericat, jefe de la Unidad Inspección y Gestión Catastral, como suplente.

SECRETARIA/O: Doña Belén Acín Yus, técnica de la Oficina de Recursos Humanos; doña Yolanda Murillo Murillo, técnica de la Oficina de Recursos Humanos, y don Juan Lahoz Lafuente, técnico de la Oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente».



Segundo. — Disponer la publicación del presente decreto en el BOPZ y abrir un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación, a efectos en su caso de promover incidente de recusación por parte de los interesados en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sirva el presente anuncio para su rectificación.

I. C. de Zaragoza, a 13 de enero de 2021. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 326

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 12 de enero de 2021, aprobó el siguiente decreto:

Único. — De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar error material del BOPZ de fecha 7 de enero de 2021 (núm. 4), en el que se publicó la convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas del cuerpo de la Policía Local integradas en los grupos/subgrupos de clasificación profesional A2 (subinspector) de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición.

DONDE DICE:

«ANEXO II

Temario de la oposición del proceso selectivo de subinspector (distribución de temas)

- Parte I: del tema 1 al tema 12.
- Parte II: del tema 13 al tema 26.
- Parte III: del tema 27 al tema 42.
- Parte IV: del tema 43 al tema 48.
- Parte V: del tema 49 al tema 55.
- Parte VI: del tema 56 al tema 60».

DEBE DECIR:

«ANEXO II

Temario de la oposición del proceso selectivo de subinspector (distribución de temas)

- Parte I: del tema 1 al tema 12.
- Parte II: del tema 13 al tema 26.
- Parte III: del tema 27 al tema 60».

Sirva el presente anuncio de rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento

I.C. Zaragoza, a 13 de enero de 2021. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 83

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 180 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, instada por los Padres Capuchinos San Antonio de Padua, con el objeto de incorporar el uso de sanidad y salud (ES) dentro de los usos actuales permitidos en la parcela 33.16 (referencia catastral 6115608XM7161E0001BY) del colegio San Antonio de Padua, sita en la calle Fray Julián Garas, número 1, y con el fin de poder dar servicio complementario al Hospital San Juan de Dios, parcela 33.15, conforme al proyecto técnico redactado por los arquitectos don Xavier Guindano Laborda y doña María Pía Canals Lardiés.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Notificar el acuerdo al promotor del expediente y a los servicios municipales del Área de Urbanismo y Equipamientos.

Cuarto. — Finalizado el periodo de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición solo en el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 575400/2020 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, número 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 29 de diciembre de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de Unidad Jurídica, Lara Lázaro Rodrigo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 308

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020 (expediente número 109198/2019), ha acordado lo siguiente:

Primero. — Rectificar el error material cometido en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de noviembre de 2019 relativo a la aprobación definitiva de la actualización del proyecto de urbanización denominado «Texto revisado del proyecto de urbanización del área G-71-4 (Santa Isabel)», en los siguientes términos:

En el punto primero, eliminar el párrafo:

«La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la aportación de un texto refundido que introduzca lo requerido en el informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2019 (pág. 6 del informe)».

Segundo. — Dar por cumplidas las prescripciones necesarias para el inicio de las obras de urbanización relativas a la aportación de un aval del 6% del presupuesto de ejecución de contrata, sin IVA, que supone una cuantía de 28.587,02 euros para la unidad de ejecución núm. 1.

Tercero. — Autorizar el inicio de las obras del proyecto de urbanización denominado «Texto revisado del proyecto de urbanización del área G-71-4 (Santa Isabel)».

Cuarto. — Dar traslado a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los informes emitidos.

Quinto. — Notificar este acuerdo a los interesados y publicarlo en el BOPZ, por aplicación de lo previsto en la disposición adicional quinta del TRLUA y en el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I.C. de Zaragoza, a 14 de enero de 2021. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 273

ZARAGOZA DINÁMICA INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a extracto de la resolución de la Vicepresidencia de fecha 22 de diciembre de 2020 del Instituto Municipal de Empleo de Zaragoza por la que se aprueba la convocatoria de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad «Erasmus+ 2018-1-ES01-KA116-046992» y «Erasmus+ 2019-1-ES01-KA116-062548».

BDNS (identif.): 544216.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en la página web del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (<http://www.zaragozadinamica.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá ser participante receptor de una ayuda de movilidad cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar en situación legal de desempleo en el momento de aceptación de la beca.
- Ser nacional de la UE o bien de otra nacionalidad con residencia permanente en uno de los países participantes, o ser apátrida o refugiado en el país de envío durante todo el período de la beca.
- Acreditar haber realizado al menos un curso de formación ocupacional impartido en Zaragoza con Certificado de Profesionalidad I, II y III.
- Tener conocimientos básicos del idioma del país en que se solicite la movilidad, o en su defecto de inglés.
- Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Estar al corriente de pagos con el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

También podrán ser beneficiarios los docentes y el resto del personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) para una estancia formativa corta cumpliendo los siguientes requisitos:

- Tener conocimiento del idioma del país de destino, o en su defecto del inglés.
- Tener el visto bueno del responsable de su sección o del responsable inmediatamente superior formalizado en un documento que recoja los resultados esperados de transferencia a su puesto de trabajo y de internacionalización de la institución.
- Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad, así como con una descripción de la actividad de la práctica a realizar.
- Que la estancia no sea en período lectivo ni de preparación de inicio de cursos.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de becas para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos.

Pueden ser objeto de subvención las estancias con finalidad formativa-profesional en empresas o entidades de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, República de Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, República Checa, Serbia, Suecia y Turquía.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las presentes cláusulas tienen por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 32 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía global máxima del gasto de las becas previsto para esta convocatoria es de 60.653,80 euros que podrá ser atendida con las partidas «06 - 2411-49005 ERASMUS+, ZADY 2018 APRENDICES 046992» y «06 - 2411-49010 ERASMUS+ ZADY 2019 APRENDICES 062548» del presupuesto de Zaragoza Dinámica.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 15 de mayo de 2021.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en la calle Albareda, núm. 4, 2.ª planta, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2020. — La gerente de Zaragoza Dinámica, Rosa Plantagenet-Whyte.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 297

AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aguilón.

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 244, de 22 de octubre de 2020, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aguilón, recaída en sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. El texto íntegro de la mencionada Ordenanza se adjunta como documento anexo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aguilón, a 13 de enero de 2021. — El alcalde, David Dionis Oliván.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se dotó a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático común, de aplicación homogénea a todas las Administraciones Públicas territoriales e incluso de otras entidades que conforman el sector público. Según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por su parte, el artículo 11 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, determina que las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una Ordenanza general, por la necesidad de unificar criterios de las diversas subvenciones que se plantea otorgar por el Ayuntamiento de Aguilón, con independencia de que determinadas subvenciones se desarrollen a partir de unas bases específicas que se deberán ajustar a la presente Ordenanza. Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación para de esta forma garantizar un trato igualitario a los beneficiarios de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por un lado, al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto y concepto de subvención.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico general de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Aguilón.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria llevada a cabo por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, cumpliendo los siguientes requisitos previstos en la normativa básica estatal:

—Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

—Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

—Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias:

—Que tengan el concepto de premios y se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

—Las establecidas en el apartado 4 del artículo 2 de la LGS.

Art. 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica se regirán por los preceptos contenidos en esta Ordenanza; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y por las bases específicas de la subvención en el caso en que se hayan redactado.

Art. 3. Principios rectores.

La concesión de cualquier subvención se deberá ajustar a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 4. Planes estratégicos de subvenciones.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones es el de transparencia, que redundando directamente en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea, se establece la necesidad de elaborar, con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y de forma plurianual, un plan estratégico de subvenciones que aúne objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dichos planes tendrán carácter programático y su contenido no creará derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

Conforme a estos principios de publicidad y transparencia, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento recogerá todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión y contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá un período de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.



El artículo 6 de la LSA establece que los planes estratégicos de subvenciones contendrán, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

Art. 5. *Áreas objeto de subvención.*

1. El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones que tengan como objeto la promoción de todas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras:

- a) Cultura y equipamientos culturales: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música y festejos: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, así como festejos de rai-gambre tradicional y popular.
- c) Deporte: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Formación y educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector, dirigidas a la prevención, protección y promoción de la salud.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y a las asociaciones de vecinos.
- k) Urbanismo: actividad de fomento de mejora de edificaciones.
- l) Hostelería y demás servicios para satisfacer las necesidades de los vecinos.

2. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción por parte de las entidades beneficiarias de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas de este Ayuntamiento o entes públicos o privados.

Art. 6. *Beneficiarios.*

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o las agrupaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud se tendrá que acreditar la existencia de al menos un representante que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Podrán ser considerados beneficiarios las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como

en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Art. 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Art. 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, esta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la hacienda pública.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Además de estas, la LSA, en su artículo 9, recoge las siguientes obligaciones genéricas:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar en la forma que se establezca en la convocatoria el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.



Art. 9. *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

1. En función de los procedimientos por los que se conceden, las subvenciones se clasificarán en los siguientes tipos.

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

b) Subvenciones de concesión directa, dentro de las cuales se establecen tres subtipos:

b.1) Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

b.2) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

b.3) Subvenciones de carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, las bases reguladoras de la concreta subvención podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas. En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente. En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Art. 10.1. *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previo informe de la Intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión y efectuada la pertinente retención del crédito disponible.

2. La convocatoria tendrá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Los criterios objetivos de valoración y su ponderación se concretarán en cada convocatoria.

3. La convocatoria se publicará en el BOPZ, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Aguilón.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados serán las concretadas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.



Las solicitudes de la subvención se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria. En cuanto a los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud, serán los establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, solo podrán exigirse los documentos que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes.

La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente. La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter de aquellos informes que sean preceptivos, emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o en su caso vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración formada por, al menos, tres miembros que serán designados en la convocatoria. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración se deberá



motivar su decisión por parte del órgano instructor, debiendo quedar constancia en el expediente. La propuesta de resolución provisional se formulará en un acto único, salvo que conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3 a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se cumplirá con el trámite de audiencia, dando traslado a los interesados de la propuesta y concediéndole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que si lo prevé la convocatoria como obligatorio, comuniquen su aceptación expresa en el plazo que se establezca. Si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El órgano competente dictará resolución en la que deberá constar en todo caso el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, además de indicar los recursos que puedan ejercitarse. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa el solicitante podrá entenderse desestimada su solicitud de subvención. No obstante, cuando conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3 a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución se publicará en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Art. 10.2. *Concesión directa de subvenciones.*

CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO:

1. Son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la presente Ordenanza, y en la Ordenanza específica que en su caso se apruebe.

2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, aunque su concesión se podrá formalizar mediante resolución del órgano competente. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir como mínimo los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.



- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio o a instancia del interesado. Iniciado el procedimiento, se formulará informe por Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención y se procederá a la retención de crédito correspondiente. La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión o firmado el convenio. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

4. La propuesta en relación con el otorgamiento de la subvención contendrá la proposición de texto de la resolución o del convenio, que ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables.

5. El órgano competente dictará resolución acerca de la concesión de las subvenciones, que será notificada a los interesados según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, requiriéndoles la presentación de la aceptación expresa o bien emplazándoles para la firma del pertinente convenio. Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

6. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL:

Las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, será de aplicación al convenio lo dispuesto para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO:

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del órgano competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa, en la que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención.

3. En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

- a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
 - Antecedentes.
 - Objetivos.



—Compromisos que se adquieren.

—Razones que motivan la concesión de la subvención.

—Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

4. Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de estas subvenciones.

5. La resolución o el convenio deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

c) Obligaciones del beneficiario.

d) Obligaciones del concedente.

e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

6. Las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado.

Art. 11. *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará, según se disponga mediante la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido mínimo, pudiéndose completar en la correspondiente convocatoria:

—Memoria de la actividad desarrollada en la que se justifiquen las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

—Memoria económica en la que se describa el coste de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad objeto de subvención, con especificación del proveedor, objeto facturado, importe total, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario, que acrediten que el gasto se ha aplicado a la actividad subvencionada.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas presentadas.

—Certificado en el que se haga constar que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

—Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si la cantidad concedida supera los tres mil euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En caso de no justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá proporcionalmente.



PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN:

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

EFFECTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya procedido a su presentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Art. 12. *Pago de las subvenciones.*

Realizada y aprobada la justificación de la subvención por el beneficiario se podrá realizar el pago de la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en la presente Ordenanza.

En función de la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos a cuenta, que se podrán articular como pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, fijándose la cuantía de los mismos en la convocatoria o bases reguladoras de la subvención.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente, que deberá determinarse en la normativa reguladora de cada tipo de subvención o convenio.

El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Art. 13. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar previamente y como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores o el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

3. ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE BIENES INVENTARIABLES: En estos casos, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante el período que se concrete en las bases reguladoras o la convocatoria, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se entenderá producido en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Las bases reguladoras, la Ordenanza específica o la convocatoria podrán establecer las reglas que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables.

No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad que sean de aplicación.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

7. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Art. 14. *Control financiero de las subvenciones.*

Conforme a la disposición decimoséptima de la LGS, la Intervención General de este Ayuntamiento realizará el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones. En cuanto al procedimiento de control se adecuará a la modalidad función interventora o a la modalidad de control financiero, establecida por las normas de control de este Ayuntamiento.

Art. 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de la invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Con carácter general, se podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, salvo que se prevea lo contrario en la oportuna convocatoria, resolución o convenio.

Art. 17. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados entendiendo en todo caso por tal al inculpado y que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 18. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Aguilón, a 13 de enero de 2021. — El alcalde, David Dionis Oliván.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 298

AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva de modificación de Ordenanza número 25, reguladora de los aprovechamientos cinegéticos.

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 244, de 22 de octubre de 2020, anuncio de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza municipal número 25, reguladora de los aprovechamientos cinegéticos, recaída en sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional.

La presente Ordenanza modificada empezará a regir desde el día de la publicación íntegra del acuerdo definitivo y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en anexo el artículo que ha sido modificado a los efectos legalmente previstos.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilón, a 13 de enero de 2021. — El alcalde, David Dionis Oliván.

ANEXO

«Art. 5. *Cuotas y tarifas.*

[...].

AUTORIZACIÓN PARA UN DÍA:

—Caza menor: 20 euros.

—Batida de caza mayor: 25 euros.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Aguilón, al menos, un día antes de realizar la actividad.

RÉGIMEN DE INVITACIONES:

Se reconoce el derecho a expedir invitaciones de caza, respetando las siguientes prevenciones:

a) Las invitaciones pueden ser propuestas por los cazadores locales directamente o por el alcalde.

b) Las invitaciones serán expedidas por el alcalde del Ayuntamiento de la villa de Aguilón, previo informe de la Comisión Informativa de Agricultura.

c) La invitación deberá contemplar los datos del socio que propone la invitación, los datos personales del cazador invitado, la fecha o fechas para la que se extiende la invitación y el aprovechamiento por especie».



SECCIÓN SEXTA

Núm. 338

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Advertido error en la publicación del BOPZ núm. 10, de 14 de enero 2021, del Ayuntamiento de Alagón, relativa a la aprobación definitiva del presupuesto de 2021, por medio del presente se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos:

En el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, importe en euros del capítulo 4, Transferencias corrientes:

DONDE DICE:

«... 324.670,00»

DEBE DECIR:

«... 344.670,00...»

En el total de gastos, el importe en euros:

DONDE DICE:

«5.392.601,27»

DEBE DECIR:

«5.392.601,26»

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra dicho presupuesto se inicia de nuevo con la publicación del presente anuncio.

Alagón, 14 de enero de 2021. — El alcalde, Pacual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 263

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2021 ha sido aprobado el padrón de los siguientes tributos y tasas:

Visto los antecedentes que obran en esta entidad, así como los datos proporcionados por los contribuyentes en relación a los impuestos, tasas y precios públicos que este municipio gestiona, he resuelto:

Primero. — Aprobar el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2021.

Segundo. — Someter a información pública durante quince días, mediante anuncio que se publicará en el BOPZ, los referidos documentos, con el fin de que los interesados puedan formular los recursos que procedan.

Tercero. — El periodo de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de información pública y tendrá una duración de dos meses, ingreso que podrá realizarse en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, salvo los recibos domiciliados, que serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes. Transcurrido el periodo voluntario sin realizarse el pago se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo del recargo del 20% sobre el importe de la deuda, el interés de demora y la costas que se produzcan.

Alfamén, 12 de enero de 2021. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 264

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de tasas por los servicios de guardería municipal correspondientes al mes febrero de 2021

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Periodo ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el periodo voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfamén, 12 de enero de 2021. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 265

AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bardallur para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	89.178,92
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.576,28
3	Gastos financieros	150,25
4	Transferencias corrientes	3.226,14
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	233.364,24
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.897,13
	Total presupuesto	470.392,96

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	65.138,56
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.334,26
4	Transferencias corrientes	125.954,63
5	Ingresos patrimoniales	20.961,99
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	225.003,52
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	470.392,96

Plantilla de personal

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

1. Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención: una plaza, grupo A/B, nivel 26, en propiedad, agrupada con el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral: Tres plazas.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Operario de servicios múltiples: Una a jornada completa.

—Auxiliar administrativo: Una a tiempo parcial.

—Plan de apoyo al empleo DPZ: Una plaza de operario de limpieza viaria, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bardallur, a 13 de enero de 2021. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

BASES y convocatoria 2021 para la concesión de ayudas para actuaciones de renovación de edificios y viviendas en el ARRU de Calatayud, período 2020-2021.

Código BDNS 542853.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542853>).

Primero. — *Beneficiarios:*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o cooperativas.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán ser beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en convocatorias anteriores de este mismo plan o en planes anteriores. Bases ARRU-Ayuntamiento de Calatayud.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Calatayud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

6. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, la anterior regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en los propietarios de viviendas, y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

7. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la comunidad autónoma, así como cumplir con los requisitos de carácter general especificados en el artículo 7 del Real Decreto 106/2018, que regula el Plan, y los específicos que se definen en el artículo 50 de dicho Real Decreto.

Segundo. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2021 para la renovación de edificios y viviendas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Calatayud (en adelante, ARRU), definidos en la memoria programa y acuerdo citados anteriormente, así como la instrucción de los procedimientos para su concesión dentro del «Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la rehabilitación y renovación urbanas en el período 2019-2021».

Todo ello con el objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, si como la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases y convocatoria 2021 para la concesión de ayudas para actuaciones de renovación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana de Calatayud, correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del «Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2020-2021».

<http://sede.calatayud.es/>

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas para actuaciones de renovación de edificios y viviendas del ARRU se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación. Bases ARRU-Ayuntamiento de Calatayud 9. La financiación del área de regeneración y renovación urbana se establece en el Acuerdo Bilateral de 8 de septiembre de 2020 entre las tres Administraciones, en el que se ha programado la renovación de treinta viviendas, estimándose un coste total de la actuación de 2.000.000 de euros:

- Ministerio de Fomento: Hasta 30.000 euros/vivienda, con un máximo del 40% del coste subvencionable.
- Gobierno de Aragón: Hasta 7.500 euros/vivienda en renovación, con un máximo del 10% del coste subvencionable.
- Ayuntamiento de Calatayud: Hasta 7.500 euros/vivienda en renovación, con un máximo del 10% del coste subvencionable.

En cualquier caso, solo será subvencionable el mismo número de viviendas existente antes de la renovación, acreditadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5 de la base.

Quinto. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la base tercera presentarán sus solicitudes conforme al modelo normalizado que figura en el anexo a estas bases, acompañando la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDIENTES DE RENOVACIÓN:

—Fotocopia del NIF o CIF, según proceda, del solicitante y del representante en su caso, así como la documentación que acredite la representación.

—Documentación técnica firmada por técnico competente y visada, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado de obras, detallado por capítulos y desglosado por partidas, así como de los honorarios facultativos (proyecto, dirección, arqueología, etc.). Por último, se acompañará un cronograma de las actuaciones.

—En el caso de copropiedad, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando a un representante para la solicitud. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas las personas que puedan resultar beneficiarias indicando, nombre y apellidos y su porcentaje de participación en los gastos.

—Declaración responsable de reintegro de subvenciones.

—Declaración responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones para la financiación de la actuación solicitada. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto: aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.

—En obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes: certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra. Identificación y datos de la empresa que ejecuta las obras.



BOFN

—Si las obras no se han iniciado, se deberán presentar ofertas de tres empresas diferentes, para obras de presupuesto superior a 40.000 euros; en el caso de que no se ejecute la obra por la empresa que haya presentado la oferta económica más ventajosa, se deberá justificar y motivar, pudiendo la Administración, en caso de que no se justifique, ajustar el coste subvencionable a los precios de la oferta mas económica.

Calatayud, a 28 de diciembre de 2020. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 257

AYUNTAMIENTO DE CASPE

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

El presupuesto del Ayuntamiento de Caspe, resumido por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	4.022.081,88
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.006.567,27
3	Gastos financieros	25.000,00
4	Transferencias corrientes	584.193,46
6	Inversiones reales	3.092.063,14
	Total presupuesto	9.729.905,75

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	3.714.065,76
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.440.165,15
4	Transferencias corrientes	3.413.751,24
5	Ingresos patrimoniales	176.335,10
6	Enajenación de inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	845.588,50
	Total presupuesto	9.729.905,75

II) PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Escala de habilitación nacional:

- Una plaza de secretario, grupo A1, en propiedad.
- Una plaza de oficial mayor, grupo A1, interino.
- Una plaza de interventor, grupo A1, interino.
- Una plaza de tesorero, grupo A1, vacante.

2. Escala de Administración general:

TÉCNICOS MEDIOS:

- Técnico tesorería, grupo A1, vacante.

SUBESCALA ADMINISTRATIVA:

- Seis plazas de administrativo, grupo C1, en propiedad.
- Dos plazas de administrativo, grupo C1, vacantes.
- Una plaza de administrativo de biblioteca, grupo C1, vacante.

SUBESCALA AUXILIAR:

- Una plaza de auxiliar de Administración general, vacante (excedencia).
- Cinco plazas de auxiliar de Administración general, grupo C2, vacantes.

3. *Escala de Administración especial:*

SUBESCALA TÉCNICA:

- Una plaza de arquitecto A1, vacante.
- Una plaza de arquitecto técnico grupo A2, vacante.

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES:

1. Policía Municipal:

- Una plaza de subinspector, grupo A2, vacante (excedencia).
- Una plaza de oficial, grupo C1, vacante.
- Siete plazas de policía municipal, grupo C1, en propiedad.
- Una plaza de policía municipal, grupo C2, en propiedad.
- Quince plazas de policía municipal, grupo C1, vacantes (excedencias).
- Una plaza de policía municipal, grupo C1, vacante.

2. Personal de oficios:

- Una plaza de electricista, grupo C2, vacante.
- Una plaza de jardinero, grupo C2, vacante.
- Una plaza de sepulturero, grupo C2, vacante.

B) *PERSONAL LABORAL FIJO:*

- Una plaza de encargado general, vacante.
- Dos plazas de oficial primera, en propiedad.
- Dos plazas de conserje, en propiedad.
- Dos plazas de conserje (vacante).
- Una plaza de conserje, a media jornada, vacante.
- Una plaza de limpiadora a jornada completa, vacante.
- Cuatro plazas de limpiadora, veinte horas semanales, en propiedad.
- Cinco plazas de limpiadora, a media jornada, vacantes.
- Cinco plazas de oficial primera, vacantes.
- Una plaza de oficial 1.^a chófer, vacante.
- Una plaza de oficial 1.^a chófer maquinista, vacante.
- Dos plazas de peón especializado, en propiedad.
- Una plaza de maestra de Educación Infantil, vacante.
- Dos plazas de técnico de Educación Infantil, en propiedad.
- Una plaza de técnico de Educación Infantil, vacante.
- Una plaza de técnico agrícola, en propiedad.
- Una plaza de técnico deportivo, interino.
- Dos plazas de asistenta de ayuda a domicilio, vacantes.
- Una plaza de profesor generalista, fijo discontinuo.

C) *PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:*

- Una plaza de oficial primera.
- Una plaza de oficial primera electricista.
- Una plaza de oficial primera enterrador.
- Tres plazas de operario especializado.
- Siete plazas de limpiadora.
- Dos plazas de socorrista.
- Cuatro plazas de oficial de instalaciones.
- Una plaza de taquillera.
- Cuatro plazas de monitor de tiempo libre.
- Nueve plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Una plaza de monitor de juventud.
- Dos plazas de administrativo.
- Cuatro plazas de auxiliar administrativo.
- Ocho plazas de técnicos de Educación Infantil.
- Una plaza de técnico de Cultura.



PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

** Plan Extraordinario DPZ (dieciocho plazas):*

** Servicios generales:*

- Una plaza de oficial primera, doce meses.
- Una plaza de oficial primera, tres meses.
- Dos plazas de oficial primera, dos meses y medio.
- Una plaza de peón especializado, dos meses y medio.

** Piscinas municipales:*

- Tres plazas de socorrista a jornada completa, cuatro meses.
- Una plaza de oficial de instalación, seis meses.
- Una plaza de oficial de instalaciones, doce meses.
- Una plaza de limpiadora, veinticinco horas semanales, tres meses.
- Dos plazas de portero, cuatro meses.

** Escuela de Educación Infantil:*

- Dos plazas de técnicos de Educación Infantil, doce meses.
- Una plaza de técnico de Educación Infantil, doce meses.
- Una plaza de técnico de Educación Infantil, veintiséis horas semanales, doce meses.

** Servicio Social de Base:*

- Una plaza de monitor, servicio ludoteca, dos meses, veinte horas semanales.
- Una plaza de monitor centro de tiempo libre, once meses, veinte horas semanales.
- Nueve plazas de monitor ludoteca, dos meses, veinticinco horas semanales.
- Dos plazas de auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio, doce meses, jornada completa.
- Una plaza de auxiliar de hogar servicio ayuda a domicilio, diez meses, a media jornada.
- Una plaza de peón mantenimiento con destino al servicio de duchas, veinte horas semanales, dos meses.
- Una plaza de auxiliar administrativo, seis meses.
- Una plaza de peón alimentos, dos meses, diez horas semanales.

** Plan Especial de Aragón. INAEM:*

- Dos plazas de peón especializado, cinco meses.

** Limpiadores/as:*

- Dos plazas de limpiadora, veinte horas semanales, tres meses.

** Portero Cine Goya:*

- Portero, diecisiete horas semanales, diez meses.

** Escuela Taller:*

- Plazas personal docente.
- Personal contrato en prácticas.

** Agente de desarrollo local:*

- Una plaza de agente de desarrollo local.

** Profesor de Educación Permanente Adultos:*

- Una plaza de profesor especialista (siete meses). Curso de cien horas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caspe, a 11 de enero de 2021. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 286

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2020, de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de cementerio, Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El acuerdo citado en su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://figueruelas.sedelectronica.es>.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Contra el acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Figueruelas, a 12 de enero de 2021. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos del propio texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2.

1. Hecho imponible: Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la licencia urbanística y con el impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir. Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo. Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.



Bases y tarifas

Artículo 3.

1. Nichos permanentes por 50 años para un solo cuerpo: 210 euros.
2. Columbarios por 50 años: 60 euros.
3. El cambio de un cuerpo de nicho o cenizas de un columbario solo podrá autorizarse si el titular o heredero renuncia a la propiedad del nicho anterior, que pasará a propiedad del Ayuntamiento sin indemnización alguna.

Artículo 4. Los nichos se adjudicarán por orden correlativo, sin que puedan existir alteraciones en el mismo, y de conformidad con el número adjudicado a cada uno de ellos, numeración que comienza en cada bloque por el primer nicho de la fila 1.^a (inferior) de la primera columna, y continua con el contiguo de la misma fila, y así sucesivamente hasta finalizar cada fila, continuándose por la primera columna de la fila inmediatamente superior.

En todo caso se valorarán por el Ayuntamiento los casos que excepcionalmente puedan surgir y que dieran lugar a alteraciones de las presentes normas, exceptuándose por acuerdo expreso y razonado del Pleno de la Corporación.

Administración y cobranza

Artículo 5. Los nichos y columbarios temporales se concederán por un plazo de cincuenta años, pudiendo ser renovados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Artículo 6. Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se las concesiones entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre los nichos y columbarios.

La adquisición de un nicho o columbario no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 7. Los adquirentes de derechos sobre nichos o columbarios permanentes tendrán derecho a depositar en los mismos todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 9. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de nicho o columbario serán concedidos por la Alcaldía, siendo esta facultad delegable.

Artículo 10. Toda clase de nicho o columbario que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 11. No serán permitidos los traspasos de nichos o columbarios sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 12. Quedan reconocidas las transmisiones de nicho o columbarios, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 13. Cuando las nicho o columbarios sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y, mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsela indemnización alguna.



N
B
O
P
Z

Artículo 14. Respecto de las cuotas y recibos que resultasen incobrables, se estará a lo que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 15. *Exenciones.*

1. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramientos en nicho o columbario temporal los difuntos pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio, y, con carácter permanente, los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 16. *Infracciones y defraudación*

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta la publicación de su modificación o derogación expresa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 287

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2020 de imposición y ordenación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El acuerdo citado en su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios urbanísticos municipales y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro consta en el expediente.

Segundo. — Simultáneamente, acordar la derogación, con efectos desde la fecha de aprobación definitiva de la nueva ordenanza, de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana y la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Tercero. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://figueruelas.sedelectronica.es>.

Cuarto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Contra el acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Figueruelas, a 12 de enero de 2021. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Figueruelas establece la tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que tienda a verificar si los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras, derivada de lo establecido en la normativa urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico como estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.



b) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento, derivada de lo establecido en la normativa urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico como estatal o local, tanto referida a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.

c) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de gestión e intervención urbanística.

d) La actividad municipal administrativa de información urbanística.

e) Cualquiera otra actividad municipal no comprendida entre las anteriores, prevista en los planes, normas u ordenanzas urbanísticas.

III. SUJETO PASIVO:

Artículo 3. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas en la presente Ordenanza fiscal los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4. 1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes afectos por ley al pago de la deuda tributaria y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. DEVENGO:

Artículo 5. 1. Las tasas a que se refiere la presente Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago, o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, o se lleve a cabo el control posterior o inspección técnica, momento en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar las tasas establecidas, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

3. La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia, comunicación, declaración responsable o acto de control posterior o inspección técnica en su caso se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 6. No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VI. BASES IMPONIBLES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS:

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2.º de la presente Ordenanza fiscal consistirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º siguiente y según los epígrafes que se relacionan en el mismo, bien en la cantidad resultante de aplicar el tipo que se indica o bien la cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 8. *Tarifas:*

• Epígrafe A) Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones:

Actos de transformación, construcción, edificación o uso de suelo y subsuelo y que precisaren de licencia, comunicación o declaración.

—Obras menores: 3 euros.

—Obras mayores y prórrogas: 30 euros.

• Epígrafe B) Otras actuaciones administrativas previstas en los planes, normas u ordenanzas:

—Señalamiento de alineaciones y rasantes: 30 euros.

• Epígrafe C) Licencias ambientales de actividad y cambios de titularidad:

a) Licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón:

—Cuota tributaria única: 150 euros.

b) Licencia de actividad sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón:

—Cuota tributaria única: 150 euros.

• Epígrafe D) Comunicaciones previas de actividad: Comunicación previa o cambio de titularidad para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya su sujeción a licencia.

—Cuota tributaria única: 60 euros.

• Epígrafe E) Declaración responsable de ocupación de edificaciones de nueva planta o casas prefabricadas e inicio de actividad:

Cuota tributaria:

—Vivienda unifamiliar: 30 euros.

—Vivienda colectiva: 30 euros/vivienda.

—Locales: 70 euros.

—Inicio de actividad calificada (sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón) : 80 euros.

• Epígrafe F) Cédulas urbanísticas:

—Por la expedición de certificado o cédula urbanística: 30 euros.

• Epígrafe G) Licencias de parcelación, segregación o declaración de innecesidad:

—Cuota tributaria: 80 euros.

• Epígrafe H) Transmisión de licencia:

—Urbanística: 30 euros.

—Actividad calificada (sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón) : 150 euros.

• I) Otras actuaciones no incluidas en los epígrafes anteriores.

—Cuota tributaria: 30 euros.

VII. NORMAS DE GESTIÓN:

Artículo 9.

1. La liquidación de la tasa se notificará al sujeto pasivo con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que a continuación se indican:

a) La identificación del obligado tributario.

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

2. El pago de la liquidación practicada por la administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

3. En las obras menores el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

4. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen sin la preceptiva licencia, comunicación previa, declaración responsable o inspección técnica se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

Artículo 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 11. La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Lo previsto en esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma y sobre los que todavía no haya recaído a esa fecha resolución que ponga fin al procedimiento.

X. DISPOSICIONES FINALES:

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 325

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

En virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020 han resultado derogadas la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, ambas en vigor desde el 1 de enero de 1999. Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Figueruelas, a 12 de enero de 2021. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

En virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020 ha resultado derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, en vigor desde el 30 de diciembre de 1989. Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Figueruelas, 12 de enero de 2021. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

**N
B
O
B**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 212

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 104 bis, punto quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que actualmente el puesto reservado para personal eventual es uno.

Publicar semestralmente en la sede electrónica y en el BOPZ el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, en aplicación del mandato contenido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de enero de 2021. — El concejal delegado de Economía, Hacienda y Personal, Juan José Moreno Artiaga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 218

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento sobre la instalación de terrazas en la vía pública del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Lo que se somete a información pública por espacio de treinta días a partir del siguiente de su publicación en el BOPZ, para que pueda ser examinado el expediente y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente, ordenándose la publicación completa de su contenido para su entrada en vigor.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de enero de 2021. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 226

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria telemática celebrada el día 1 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo referente a la modificación de la relación de puestos de trabajo en el año 2020 en los siguientes términos:

«Primero. — Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina con el siguiente detalle y cuyos cálculos figuran como anexo a esta propuesta:

PUESTOS QUE SE MODIFICAN:

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.2.- UNIDAD OPERATIVA DE MANTENIMIENTO

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant-Ent.	1	NS	F	C	224.3.5	C2	O	12	6.334,40

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.2.- UNIDAD OPERATIVA DE MANTENIMIENTO

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant-Ent. (a extinguir)	1	NS	F	C	224.3.5	AP	O	12	6.334,40

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1003-4	Técnico Cultura y J.(a extinguir)	1	S	L	c	L24	A2	F/D	22	5.222,75

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- C.1.1.0.- CONTROL INTERNO

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
C.1.1.0.1003-2	Jefe S.C.I. (a extinguir)	1	NS	F	C	A3/1	A1/A2	O	24	14.627,80

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1010	Ordenanza (A)	1	NS	F	c	150	AP	O3	14	7.743,40
B.1.1.0.1010	Ordenanza (B)	1	NS	F	c	150	AP	O3	14	7.166,60 (CPTA 576,80)

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.3.0.- UNIDAD OPERATIVA DE DEPORTES

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.3.0.2014.2	Operario servicios múltiples (SA)	1	NS	L	C	L18	C2	T	14	5.563,09

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN:

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1003-5	Técnico Cultura y Juventud	1	S	F	O	A3/1	A2	F/D	22	12.909,26

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1003-6	Técnico de Gestión	1	S	F	O	A3/1	A2	0	22	12.437,38

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- C.1.1.0.- CONTROL INTERNO

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
C.1.1.0.1003-6	Jefe S. Control Interno	1	S	F	AP	110	A1	O	24	14.627,80

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.3.0.- UNIDAD OPERATIVA DE DEPORTES

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.3.0.1003-7	Director de I.D.	1	S	F	C	A3-1	A2	E.D	22	13.462,66

PUESTOS QUE SE EXTINGUEN:

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.3.0.- UNIDAD OPERATIVA DE DEPORTES

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.3.0.2009	Director I.D.	1	S	L	LD	L17	C1	E.D.	17	16.208,44

Segundo. — Publicar íntegramente la citada relación en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma».

**ANEXO
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

REFUNDIDO 2020

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- ALCALDÍA

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE *
1008-E	Secretaría Alcaldía	1	S	E			C2	F	16	6.423,58

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- A.1.0.0.- TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
A.1.0.0.1004	Oficial Jefe Policía Local	1	S	F	C*	221.2	C1	JPOL	18	19.637,51
A.1.0.0.1007	Agente Policía Local	8	NS	F	C	221.31	C1	JPOL	16	15.489,20

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.0.0.- SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.0.0.1001	Secretario General	1	S	F	CHE	010	A1	E.D/F	28	36.730,32
B.1.0.0.1003-3	Jefe Sección A.G.	1	S	F	AP	110	A1	O	24	14.627,80

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Ci/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1003-1	Jefe Sección A.G. (a extinguir)	1	S	F	C	A3-1	A1/A2	O	24	14.627,80
B.1.1.0.1003-1.b	Técnico Tic	1	S	F	C	222	A2	E.D/F	24	13.766,25
B.1.1.0.1003-6	Técnico de Gestión	1	S	F	C	A3-1	A2	O	22	12.909,22
B.1.1.0.1003-4	Técnico Cultura y Juventud	1	S	F	C	A3/1	A2	F/D	22	12.437,38
B.1.1.0.1003-4	Técnico Cultura y Juventud (a extinguir)	1	NS	L	C	L24	A2	F/D	22	5.222,75
B.1.1.0.2007.1	Profesor de dibujo y pintura	1	NS	L	C	L14	A2	T P	22	2.379,13
B.1.1.0.2007.2	Profesor de restauración	1	NS	L	C	L15	A2	T P	22	2.379,13

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.0.1005	Administrativo Archivo	1	S	F	C	130	C1	O2	18	12.699,29
B.1.1.0.1005	Administrativo	2	NS	F	C	130	C1	O	18	9.412,29
B.1.1.0.1008	Auxiliar	3	NS	F	C	140	C2	O2	16	7.408,85
B.1.1.0.2019	Auxiliar de Biblioteca	1	NS	L	C	L16	C2	P	14	4.755,76
B1.1.0.1010	Ordenanza (A)	1	NS	F	C	150	AP	O3	14	7.743,40
B1.1.0.1010	Ordenanza (B)	1	NS	F	C	150	AP	O3	14	7.166,60
										(CPTA 576,80)

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.1.1.- UNIDAD OPERATIVA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.1.1.2022-1	Jefe U.O. L.E	1	S	L	LD	L12	AP	O	12	4.271,03
B.1.1.1.2022-2	Operario U.O.L.E	10	NS	L	C	L12	AP	TP	12	2.688,87

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.0.- URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.0.2002	Jefe de Sección U.O.S	1	S	F	LD	212,1	A2	O	24	13.766,25
B.1.2.0.1008	Auxiliar	1	NS	F	C	140	C2	2	16	7.408,85

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.1.- UNIDAD OPERATIVA DE OBRAS

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.1.- 2014-4	Jefe U.O. de Obras.	1	S	L	LD	L2A	C2	O	16	10.316,58
B.1.2.1.- 2014-1	Oficial U.O. Obras	1	NS	L	C	L2A	C2	O	14	4.795,64
B.1.2.1.- 2022-4	Peón U.O. Obras	1	NS	L	C	L3A	AP	O	12	2.688,87

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.2.2.- UNIDAD OPERATIVA DE MANTENIMIENTO.

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.2.2.1009-2	Jefe U.O. Mant. Coordinación	1	S	F	LD	224.2.6	C2	O	16	12.337,74
B.1.2.2.2014-2	Oficial U.O. Mant.	1	NS	L	C	L2B	C2	O	14	5.053,53
B.1.2.2.2014-3	Oficial Gestión Residuos	1	NS	L	C	L25	C2	P	16	4.259,21
B.1.2.2.2016	Conductor U.O. Mant.	1	NS	L	C	L2C	C2	O	13	4.360,25
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant-Ent.	1	NS	F	C	224.3.5	C2	O	12	6.334,40
B.1.2.2.1011-1	Operario U.O. Mant-Ent. (a extinguir)	1	NS	F	C	224.3.5	AP	O	12	6.334,40
B.1.2.2..2022-2	Operario U.O. Mantenimiento	1	NS	L	C	L3B	AP	O	12	5.691,88

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- B.1.3.0.- UNIDAD OPERATIVA DE DEPORTES

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
B.1.3.0.2009	Director I.D.	1	S	F	C	A3-1	A2	E.D.	22	13.462,66
B.1.3.0.2014	Operario Serv. Mult	4	NS	L	C	L18	C2	T	14	5.418,89
B.1.3.0.2014.1	Operario Serv. Mult	1	NS	L	C	L18	C2	T/P	14	5.418,89
B.1.3.0.2014	Operario Serv. Mult (SA)	1	NS	L	C	L18	C2	T	14	5.563,09
B.1.3.0.2022	Operario limpieza	2	NS	L	C	L12	AP	T/P	12	3.954,58
B.1.3.0.2017.1	Monitor Fútbol	1	S	L	C	L19	C2	TP	13	3.694,27
B.1.3.0.2017.1	Monitor Educación Física	1	S	L	C	L20	C2	TP	13	3.694,27
B.1.3.0.2017.1	Monitor Tenis	1	S	L	C	L21	C2	TP	13	3.694,27
B.1.3.0.2023	Socorrista Acuático	3	NS	L	C	L23	C2	TP	14	3.694,27



CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- C.1.0.0.- INTERVENCIÓN GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
C.1.0.0.1002	Interventor General	1	S	F	CHE	020	A1	E.D/F	28	36.730,32

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- C.1.1.0.- CONTROL INTERNO

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
C.1.1.0.1003-2	Jefe Sección Control Interno	1	S	F	C	110	A1	O	24	14.627,80
C.1.1.0.1003-4	Jefe Sección Control Interno (a extinguir)	1	S	F	C	A3-1	A1/A2	O	24	14.627,80
C.1.1.0.1008	Auxiliar	1	NS	F	C	140	C2	O2	16	7.408,85

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- F.1.0.0.- TESORERÍA GENERAL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
F.1.0.0.1001	Tesoroero General	1	S	F	CHE	20	A1	O	28	26.737,08

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- F.1.1.0.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
F.1.1.0.1005-2	Administrativo - Recaudación	1	S	F	C	130	C1	O	18	10.836,33
F.1.1.0.1008	Auxiliar	1	NS	F	C	140	C2	O2	16	7.408,85

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- D.0.0.0.- AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- D.0.0.1.- UNIDAD OPERATIVA DE LIMPIEZA VIARIA-JARDINES

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
D.0.0.1.2014-3	Jefe U.O de L.V-J	1	S	L	LD	L13	C2	O	16	7.316,06
D.0.0.1.2013-2	Conductor LV	2	NS	L	C	L5	C2	T	16	4.259,20
D.0.0.1.2022-6	Peón L.V	2	NS	L	C	L6	AP	O	12	2.688,87
D.0.0.1.2020	Operario jardines	1	NS	L	C	L7B	AP	O	12	5.949,84

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- E.0.0.0.- EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- E.0.0.1.- ESCUELA INFANTIL

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
E.0.0.1.2003-1	Director Escuela Infantil	1	S	L	LD	L8	A2	J.E.I	22	6.804,81
E.0.0.1.2003-2	Jefe Estudios E.I.	1	S	L	LD	L8	A2	J.E.I	22	6.804,81
E.0.0.1.2004	Profesor E.I.	1	NS	L	C	L8	A2	J.E.I	22	5.222,75
E.0.0.1.2017	Técnico E.I.	4	NS	L	C	L9	C1	J.E.I	13	2.688,87
E.0.0.1.2024.1	Auxiliar E.I.	2	NS	L	C	L10	AP	J.E.I	12	2.688,87

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- E.0.0.2.- EDUCACIÓN DE ADULTOS

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
E.0.0.2.-2005-1	Profesor Coord E.A	1	S	L	LD	L11	A2	P	22	6.804,81
E.0.0.2.-2005-2	Profesor E.A.	1	NS	L	C	L11	A2	P/TP18	22	5.222,75
E.1.2.1.- 2021-4	Conserje.Coleg.Primaria	2	NS	L	C	L1	AP	P	12	2.688,87

CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD ADMINISTRATIVA.- E.0.0.3.- AYUDA A DOMICILIO

Código	Denominación	Dot	T	N	FP	Se/Cl/Cat	GT	Jornada	CD	CE
E.0.0.3.2023.1	Auxiliar Ayuda Domicilio	6	NS	L	C	L12	C2	T	12	2.688,87

ANEXO I - CÓDIGOS

CÓDIGO	ESCALA	SUESCALA	CLASE/CATEGORÍA	ESPECIALIDAD
010	Habilitación de Carácter Estatal	Secretaría	Entrada	
020	Habilitación de Carácter Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	
110	Administración General	Técnica		
120	Administración General	Gestión		
130	Administración General	Administrativa		
140	Administración General	Auxiliar		
150	Administración General	Subalterna		
212.1	Administración Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
221.2	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficial Policía Local	
221.3	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente Policía Local	
222.1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Técnico Tic
222.2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Director Instalaciones Deportivas
224.2.1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos/Oficial	Oficial Albañil
224.2.6	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos/Oficial	Oficial Mantenimiento
224.2.8	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos/Oficial	Oficial Jardines
224.3.5	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos/Operario	Mantenimiento
224.3.7	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos/Operario	Jardines

CÓDIGO	CATEGORÍA TITULACIÓN (laborales)	CÓDIGO	OBSERVACIONES
L1	Conserje Colegios	PCE*	CE= PCEX 23,75 €
L2A	Oficial de Obras	C*	Se refiere a la forma de provisión y no al sistema de ingreso
L2B	Oficial de Mantenimiento	AP	Se refiere a la forma de provisión y no al sistema de ingreso
L2C	Conductor Mantenimiento	1	Abierto a funcionarios de otras Adm. Publicas que reúnan los requisitos de pertenencia a la subescala/clase/categoría
L3A	Peón Obras	2	Jornada ordinaria con secretarías delegadas de órganos colegiados
L5	Conductor Limpieza Viaria	3	Jornada ordinaria disponibilidad sesiones, actos municipales
L6	Peón Limpieza Viaria	4	Jornada ordinaria con disponibilidad para posibles imprevistos
L7B	Operario jardines	Dot	Dotación
L8	Maestro Educación Infantil	T/S/NS	Tipo/Singularizado/No singularizado
L9	Técnico Educación Infantil	N/F/L/E	Naturaleza/Funcionario/Laboral/Eventual
L10	Auxiliar Educación Infantil	Se/ClaCat	Subescala/Clase/Categoría
L11	Maestro	E.D.	Especial Dedicación con prolongación de jornada en 261h anuales.

CÓDIGO	CATEGORÍA TITULACIÓN (laborales)	CÓDIGO	OBSERVACIONES
L12	Operario Limpieza Edificios	F/P/T/G/TP	Jornada Flexible/Partida/Turnos/ Guardias/Tiempo Parcial
L13	Oficial Jardines		
L14	Profesor de dibujo y pintura		
L15	Profesor de Restauración		
L16	Auxiliar de Biblioteca		
L17	Director I.D.		
L18	Operario Servicios Múltiples		
L19	Monitor Fútbol		
L20	Monitor Educación Física		
L21	Monitor Tenis		
L22	Monitor Atletismo		
L23	Socorrista Acuático		
L24	Técnico Cultura y Juventud		
L25	Oficial Gestión Residuos		
JPOL/J.E.I	Jornadas especiales policía/ Escuela Infantil		

OTRAS OBSERVACIONES:

1. En la actualidad, en la dotación total del puesto de código 1008, se encuentran dos empleados ligados a la Administración en virtud de relación laboral de carácter indefinido no fijo. Dado que las funciones de secretaria delegada de órganos colegiados se encuentran reservadas a personal funcionario, dichos empleados no percibirán la parte del C.E. correspondiente a dichas funciones. Una vez se efectúe la provisión de la totalidad de los puestos de trabajo por personal funcionario desaparecerá la anterior distinción.

El C.E. aplicable transitoriamente a dichos puestos reservados a personal funcionario y desempeñados por personal laboral es de 5.919,08 euros, resultante de la minoración en el equivalente monetario de la puntuación asignada por este concepto.

2. Las valoraciones de los puestos de trabajo se han efectuado tomando como referencia la jornada general establecida. En caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, las retribuciones serán las que resulten del porcentaje o número de horas de dichos contratos.

3. El personal de carácter no estructural que pueda resultar nombrado como consecuencia de circunstancias coyunturales y que no pueda resultar asimilado a ninguno de los puestos de trabajo contenidos en la RPT, se regirá por las condiciones establecidas para las diferentes categorías profesionales establecidas en el pacto de aplicación al personal funcionario y convenio del personal laboral, con las modificaciones retributivas acordadas en el año 2010, en cumplimiento del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de enero de 2021. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 227

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Lo que se somete a información pública por espacio de treinta días a partir del siguiente de su publicación en el BOPZ, para que pueda ser examinado el expediente y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente, ordenándose la publicación completa de su contenido para su entrada en vigor.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de enero de 2021. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 289

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lucena de Jalón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2021

Estado de gastos	
Capítulo 1: Gastos de personal	110.500,00 euros
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	141.960,69 euros
Capítulo 3: Gastos financieros	1.200,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	28.000,00 euros
Capítulo 5: fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	61.129,92 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 euros
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
Total:	342.790,61 euros
Estado de ingresos	
Capítulo 1: Impuestos directos	113.000,00 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	4.000,00 euros
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.100,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	110.960,69 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	6.600,00 euros
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	61.129,92 euros
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
Total:	342.790,61 euros

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
 —Una plaza de Secretaria-Intervención, agrupada con el municipio de Salillas de Jalón, grupo A1, nivel 26.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO:
 —Una plaza de oficial de servicios múltiples.
 —Una plaza a tiempo parcial de limpiadora.
- C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
 —Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativa en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lucena de Jalón a 13 de enero de 2021. — El alcalde, José María Julve Larraz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 256

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 6/2020, que adopta la modalidad de transferencia de crédito. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
3380	22609	Festejos populares	13.000
Total			13.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
1650	21000	Reparación y mantenimiento alumbrado público	1.500
9200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000
9200	22500	Tributos estatales	1.000
9200	62500	Mobiliario	1.000
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	4.500
Total			13.000

Mesones de Isuela, a 12 de enero de 2021. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 253

AYUNTAMIENTO DE MOROS

ANUNCIO de publicación íntegra del texto de la Ordenanza fiscal número 4, tasa por prestación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Moros.

Aprobada en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Transcurrido el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la aprobación provisional que tuvo lugar el 10 de noviembre de 2020 en el BOPZ núm. 259, no se presentaron alegación alguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 p), de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, estable la tasa pro prestación del servicio de cementerio municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforma a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39 de 1988 citada.

Art. 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal que se detallan en la tarifa de esta exacción.
2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Art. 3. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio.

Art. 4. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que utilicen algunos de los servicios de cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de las actividades ejercidas en el cementerio.

Art. 5. Bases y tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

- Nichos por un solo cuerpo, por cincuenta años, 900 euros.
- Columbarios, por cincuenta años, 250 euros.

Art. 6. Administración y cobranza.

1. Los nichos permanentes se concederán por un plazo de cincuenta años y podrán ser renovados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales, en el momento de la caducidad. En ningún caso representarán el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

2. Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducados. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales nichos. La adquisición de un nicho permanente no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.



3. Los adquirentes de derechos sobre nichos permanentes tendrán derecho a depositar en el mismo los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso.

4. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc., serán de cargo de los particulares interesados.

5. Los derechos señalados en la tarifa del artículo 5.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza. Los derechos de nichos permanentes serán concedidos por el señor alcalde.

6. Los párvulos y fetos que se inhumen en nichos pagarán los derechos como adultos.

7. Toda clase de nicho que por cualquier causa quedare vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

8. No serán permitidos los traspasos de nichos sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de terceros, es decir, solo a efectos administrativos.

9. Cuando los nichos sean descuidados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigírsele indemnización alguna.

10. En cuanto a las cuotas y recibos que resultaren incobrables se estará a lo que señala el Reglamento de Recaudación.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Moros de fecha de 30 de diciembre de 2020.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Moros, a 12 de enero de 2021. — El alcalde, Manuel Morte García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 255

AYUNTAMIENTO DE MOROS

ANUNCIO sobre adopción del régimen de control interno simplificado en el Ayuntamiento de Moros.

Por acuerdo del Pleno ordinario de la Corporación, adoptado en sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, se acuerda el régimen de control interno simplificado, con el siguiente tenor literal:

«Primero. — Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento, no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Segundo. — Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI 424/2017, de 28 de abril.

Y teniendo en cuenta:

- 1.º Que el Ayuntamiento de Moros está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.
- 2.º Que el Ayuntamiento de Moros no tiene entidades dependientes.
- 3.º Que el presupuesto del Ayuntamiento no excede de 3.000.000 de euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

Y resultando que:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de junio).

Tercero. — Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLRHL y 9 RCI.

Cuarto. — Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Moros la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ».

Lo que se publica para general conocimiento.

Moros, a 12 de enero de 2021. — El alcalde, Manuel Morte García.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 291

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

Por resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2020 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón de la tasa de caminos de 2020.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 4 de enero al 3 de marzo de 2021, ambos días inclusive.

Lugar y forma de pago

Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Paniza, a 12 de enero de 2021. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 261

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020 se ha resuelto aprobar la concesión de subvenciones destinadas a la «Cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2020». El extracto de esta resolución se transcribe al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan conocer la puntuación obtenida.

Utebo, a 12 de enero de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

ANEXO

EXTRACTO de la resolución para la concesión de subvenciones destinadas a la «Cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2020».

BDNS (identif.): 516450.

Expediente número 1385/2020. — Vista instrucción del procedimiento sobre la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la «Cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2020», y en base a los siguientes antecedentes:

Primero. — Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 2016, la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, publicándose con fecha 20 de junio de 2016 el texto íntegro de la citada Ordenanza (BOPZ núm. 139), y modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, publicada en el BOPZ núm. 293, de fecha 23 de diciembre de 2017.

Segundo. — En sesión de 21 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación aprueba el III Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utebo para el período 2020-2023, publicado en la web del Ayuntamiento, en el que se incluye la acción de fomento desarrollada por el Área de Acción Social de proyectos de desarrollo y solidaridad.

Tercero. — Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se registrarán las subvenciones destinadas a la «Cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2020», en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Cuarto. — Por lo anterior, atendido el marco de planificación propuesto a través del Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2020-2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las citadas bases, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la «Cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2020».

Quinto. — Por resolución de 19 de julio de 2020 de Alcaldía, se procede a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la «Cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2020», y se autoriza un crédito destinado a dicho fin por importe de 72.000 euros, publicándose extracto de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en BOPZ de fecha 24 de julio de 2020.

Sexto. — Tras desarrollar las actividades de instrucción y reunirse con fecha 26 de noviembre de 2020, la comisión de valoración de proyectos emite el siguiente informe con código de validación: 756PNLEKHACW5CMF7KM92S2EN, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General municipal,

RESUELVO:

• OTORGAR las siguientes subvenciones a las entidades y proyectos en las cuantías y condiciones siguientes:

Objeto: «Rehabilitación de la lavandería del Hospital de Nemba para prevenir el COVID-19 y reducir las infecciones hospitalarias».

Entidad: Médicos Mundi, con CIF G-31361405.

Importe total del proyecto: 13.935,50 euros.

Importe a conceder: 10.964,62 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Objeto: «Desarrollo rural sostenible, seguridad alimentaria y promoción de la juventud y la mujer, con la puesta en marcha de un huerto colectivo en el poblado de Ndokh, Senegal».

Entidad: C.C. ONG Ayuda al Desarrollo, con CIF G-62669130.

Importe total del proyecto: 25.768 euros.

Importe a conceder: 11.695 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Objeto: «Fortaleciendo capacidades en materia de producción, consumo y uso de alimentos, para el logro de la seguridad alimentaria de 170 familias de mujeres indígenas mayas poqomchi, del municipio de Santa Cruz, Alta Verapaz, Guatemala».

Entidad: ONGD Acción sin Fronteras, con CIF G-30256655.

Importe total del proyecto: 89.839,13 euros.

Importe a conceder: 8.921,59 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Objeto: «Brigadas urbanas de salud y mejora ambiental; un proyecto para la promoción de la salud preventiva, la atención a colectivos vulnerables, el control epidemiológico y la mejora de las condiciones ambientales en barrios periféricos de Estelí».

Entidad: Fundación Familias Unidas, con CIF G-50715705.

Importe total del proyecto: 16.010,58 euros.

Importe a conceder: 12.591,38 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Objeto: «Proyecto de prevención y detección precoz del COVID-19 en las comunidades indígenas de la selva amazónica boliviana».

Entidad: Solidaridad Médica ONG, con CIF G-35743541.

Importe total del proyecto: 12.613 euros.

Importe a conceder: 10.000 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Objeto: «Mejoras en infraestructuras de agua y saneamiento y educación ambiental a escolares y docentes hacia un uso eficiente y consumo responsable de agua en Nueva Vida, Nicaragua».

Entidad: Fundación Internacional de Solidaridad Compañía de María (FISC), con CIF G-20482832.

Importe total del proyecto: 22.590,22 euros.

Importe a conceder: 10.009,37 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

Objeto: «Creación de un centro de salud en Béré (fase previa)».

Entidad: Acción Social Católica, con CIF G-50153246.

Importe total del proyecto: 12.589,24 euros.

Importe a conceder: 7.818,04 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

• DESESTIMAR las siguientes solicitudes, que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, han obtenido puntuación en aplicación de los criterios de la convocatoria, pero sin crédito disponible. Quedan en lista para que, en el caso de que renunciase alguno de los concedidos, pudiese otorgársele con subvención en la cuantía disponible y de acuerdo con lo solicitado, sin necesidad de nueva convocatoria:

N
OP
O
B

Entidad	Fase de preevaluación	Fase de selección	Puntos	Orden
Fundación Summa Humatitate	30 P	52.5 P	82.5 P	8.º
Asoc. Huauquipura entre Hermanos	30 P	52.5 P	82.5 P	9.º
Fundacion Más Vida	30 P	52.5 P	82.5 P	10.º
Asamblea Cooperación por la Paz	30 P	50 P	80 P	11.º
Asoc. Amigos del Orfanato Estrella de la Mañana India	30 P	50 P	80 P	12.º
Asociacion Aztivate	30 P	47.5 P	77.5 P	13.º
Fundación Ecología y Desarrollo	30 P	47.5 P	77.5 P	14.º
Acción Solidaria Aragonesa	30 P	42.5 P	72.5 P	15.º
Asoc. Colectivo Juvenil Saharai Lefrig	30 P	37 P	67.5	16.º»

SECCIÓN SEXTA

Núm. 262

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020, se ha resuelto aprobar la concesión de subvención de «Ayudas de emergencia y humanitaria, 2020». Utebo, a 12 de enero de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

ANEXO

BDNS (identif.): 516450.

Expediente número 1385/2020. — Visto el informe de la coordinadora del Área de Acción Social, en las labores de instrucción del procedimiento de concesión de «Ayudas de emergencia y humanitaria», con objeto de obtener resolución de Alcaldía, y en base a los siguientes antecedentes:

En relación a las ayudas de emergencia y humanitaria solicitadas por:

- Doña Concepción Luzón Benedicto, de Acción Solidaria Aragonesa, para el «Proyecto de emergencias por tormenta tropical Amanda y COVID-19 en El Salvador».
- Don Agustín Gavín Blasco, de ARAPAZ MPDL-Aragón, para el «Proyecto de ayuda humanitaria para familias sirias desplazadas por la guerra en el Valle de la Bekaa, en El Líbano».
- Doña Ana María Llombart Gil, de la Asociación Amigos del Orfanato Estrella de la Mañana, para «Contagio del COVID-19 y la distribución de alimentos a familias en situación de necesidad extrema durante el período de pandemia, en la zona rural de Mundgod, Karnataka, India».
- Doña Moy Lehsen, de la Asociación Juvenil Colectivo Saharai Lefrig, para el «Proyecto de respuesta al COVID-19: población saharai refugiada».

Tras reunirse la comisión de valoración técnica para valorar los proyectos indicados con fecha 18 de noviembre de 2020, y tras valorar los proyectos asignando a los mismos la puntuación correspondiente en virtud de los ítems establecidos en la convocatoria.

Y considerando el crédito destinado en la convocatoria con destino a ayudas de emergencia por importe de 5.000 euros, es necesario ordenar según puntuación obtenida en la valoración y financiar las actuaciones hasta agotar el crédito disponible.

Tras la elaboración de un informe propuesta emitido el día 26 de noviembre de 2020, en que se disponían a las dos entidades con máxima puntuación, estimando sus proyectos, el día 21 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Utebo notificación por parte de la entidad Amigos del Orfanato Estrella de la Mañana de India, la cual había resultado en primer lugar, comunicación de renuncia expresa a la citada subvención, por haber recibido financiación suficiente por parte de otra administración con carácter anterior a la dispuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal,

RESUELVO:

Primero. — Otorgar la subvención siguiente para:

- Objeto: «Proyecto de emergencias por tormenta tropical Amanda y COVID-19, El Salvador».

Entidad: Acción Solidaria Aragonesa, con CIF G-50138098.

Importe total del proyecto: 4.113,64 euros.

Importe a conceder: 3.245,64 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.

- Objeto: «Ayuda de emergencia para familias sirias desplazadas por la guerra de Siria en el Valle de la Bekka, El Líbano».

Entidad: ARAPAZ.

Importe total del proyecto: 7.320 euros.

Importe a conceder: 1.754,36 euros.

Justificación: Ejecución del proyecto y cumplimiento de finalidad.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 288

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa por servicio de agua potable a domicilio del cuarto trimestre de 2020.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 13 de enero de 2021. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles

SECCIÓN SEXTA

Núm. 209

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Solicitada por don Jesús Fernando Lostao, en nombre propio, la regularización en precario de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación porcina de cebo con capacidad para ochocientas plazas, a ubicar en polígono 55, parcela 558, con referencia catastral 50306A055005580000RK, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Antonio Romeo Martín y visado el 21 de diciembre de 2015 por el Colegio Oficial, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, así como en el portal de transparencia, en el apartado «información pública».

Villamayor de Gállego, a 11 de enero de 2021. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 210

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Solicitada por don José Ignacio Pitarque Fernando, en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización en precario de explotación porcina que se ubica en el polígono 55, parcelas 682, 683, 410 y 752, con referencia catastral 50306A055006820000, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Ricardo Rodríguez Miranda y visado el 17 de diciembre de 2015 por el Colegio Oficial, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, así como en el apartado «información pública» del portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://villamayordegallego.sedelectronica.es/transparencia/df333d-fd-407b-472d-bc59-11536b3b488f/>).

Villamayor de Gállego, a 11 de enero de 2021. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 214

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Solicitada por don David Cacho Milla, en representación de doña Amelia Milla Bozal, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización en precario de explotación porcina a ubicar en el polígono 53, parcela 180, con referencia catastral 50306A053001800000RB, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Ricardo Rodríguez MiranDa y visado por el Colegio Oficial, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, así como en el apartado «información pública» del portal de transparencia de este Ayuntamiento (<https://villamayordegallego.sedelectronica.es/transparency/>).

Villamayor de Gállego, a 11 de enero de 2021. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

The logo consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N', 'P', 'O', and 'B'. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. They are set against a light grey vertical bar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 309

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consejo Comarcal de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, aprobó, con carácter de previsión, la masa salarial del personal laboral de la Comarca de Campo de Borja para el ejercicio 2021, por importe de 1.001.182,17 euros, más una temporalidad de 122.014,80 euros, y la masa salarial del personal laboral de la sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, S.L., para el ejercicio 2021, por importe de 68.000 euros.

Borja, a 12 de enero de 2021. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 295

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 1123/2019 a instancia de La Zaragozana, S.A., frente a Zangting Hu, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 2/2021. — En Zaragoza, a 8 de enero de 2021. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 1123/2019 se siguen en este Juzgado a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Cristina Cortes Carbonel y defendida por la letrada doña Noelia Rodrigo Lorient, contra Zangting Hu, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., contra Zangting Hu, en rebeldía en estos autos, condenando al demandado a pagar a la parte actora 19.515,37 euros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda. Las costas procesales causadas se imponen al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de la interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa Real Clemente». (Firmada y rubricada).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Zangting Hu, libro la presente en Zaragoza, a ocho de enero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' are white with a dark grey outline.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Mercantil

Núm. 254

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Tomasa Hernández Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) número 541/2019, a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España, y Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, frente a Herederos Tabernillas, S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2020.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Herederos Tabernillas, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a once de enero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Tomasa Hernández Martín.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 202

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido sobre despido en ejecución de títulos judiciales registrado con el número 1/2021 contra Daneagómez, S.L., se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2021, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 204

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 687/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Serviconesa Viviendas y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2021, a las 11:40 horas, en este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a), para la celebración del acto de conciliación y, de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serviconesa Viviendas y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 230

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 142/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daneagómez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 205

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 155/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Islacris, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 207

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 716/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meset Develops, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



N
BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 229

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 243/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Campos Zaragoza, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 114

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 834/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moldes del Huerva, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 120
JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de 22 de diciembre de 2020 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 194/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión de Espacios en Comunidad, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harían fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'BOPZ' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 121
JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de fecha 29 de diciembre de 2020 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 196/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas a tu Gusto, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se hará fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, a 29 de diciembre del 2020. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 208

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 548/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Instala-2, S.C.; a Roberto Mendoza Trell, y a María Beatriz Romero Escribano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2021, a las 9:15 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instala-2, S.C.; a Roberto Mendoza Trell, y a María Beatriz Romero Escribano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 231

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 97/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ledring, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es